

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

EL MALTRATO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL
PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL
CONTEXTO DE LA PANDEMIA, EN LIMA, 2021

Tesis para obtener el título profesional de:

Abogada

Autoras:

Brigette Francheska Cordova Leon

Jazuri Avigail Paucar Chavez

Asesor:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Claudia Katherine Reyes Cuba	45553342
	Nombres y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Manuel Herminio Ibarra Trujillo	07883181
	Nombres y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Harol Gabriel Velazco Marmolejo	42390174
	Nombres y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	20%	%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
9	gredos.usal.es Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

“A Dios por haberme acompañado en todo este transcurso de la carrera, y darme la oportunidad de poder compartir esta experiencia con todos mis seres queridos.

A mi familia, que desde el comienzo me apoyaron y confiaron en mí, por inculcarme esa seguridad de poder lograr todo lo que me proponga con esfuerzo y empeño, guiarme en todo este camino que ayudó a convertirme en la persona que soy hoy por hoy” Córdova León, Brigitte

“El presente trabajo investigativo está dedicado a Dios, por permitir que me encuentre en este momento tan importante de mi formación profesional y haberme guiado en todo mi camino.

A mis padres que me brindaron su amor, dedicación, sacrificio y apoyo incondicional a lo largo de mi vida en todos los aspectos.

A la memoria de mi abuela Asunción María, quién siempre me inculcó y animó a culminar mis estudios y siempre luchar por mis metas”

Paucar Chavez Jazuri

AGRADECIMIENTO

Agradecer a aquellos que estuvieron presente durante este proceso y especialmente para quienes ya no están formando parte de nuestro impulso y constancia.

TABLA DE CONTENIDOS

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDOS	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Antecedentes de la investigación	14
1.3. Marco teórico	20
1.4. Formulación del problema	24
1.5. Objetivos	24
1.6. Hipótesis	24
1.7. Justificación de la investigación	25
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	27
2.1. Tipo de investigación	27
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
2.3. Población y Muestra	31
2.4. Método de análisis de datos	33
2.5. Aspectos éticos	34
CAPÍTULO III: RESULTADOS	36

3.1. Resultados relacionados con la técnica: Análisis documental	36
3.2. Resultados relacionados con la técnica: Entrevista	54
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	64
4.1. Implicancia	64
4.2. Limitaciones	65
4.3. Discusión	65
4.2. Conclusiones	74
REFERENCIAS	78
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Documentos especializados sobre el análisis de la pandemia y las repercusiones en los menores de edad.....	32
Tabla 2. Características de los especialistas	32
Tabla 3. . Sentencias judiciales a nivel nacional relacionadas con el maltrato infantil y el principio del interés superior del niño	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Casos de violencia sexual contra los menores de edad</i>	39
Figura 2 Total de casos registrados de violencia contra las menores de edad	40
Figura 3. <i>Partos de niñas de hasta 0-14 años según regiones hasta agosto del año 2021</i>	41
Figura 4 <i>Denuncias realizadas por departamentos</i>	43

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar el maltrato infantil como causal de vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia Lima en el año 2021. La metodología usada fue de enfoque cualitativa, de tipo básica, y diseño de teoría fundamentada. En los resultados se obtuvo que solo en marzo de 2020 se registraron un total de 1 725 casos de violencia dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se evidenció que Lima desde el inicio de la pandemia al agosto del año 2020 fue la región con más embarazos forzosos en niñas desde 0 a 14 años. Del mismo modo, se identificó que en este contexto surgieron una serie de casos de maltrato infantil por ser la población más vulnerable dentro del núcleo familiar, convirtiendo este problema en una amenaza a la integridad física y psicológica de esta población, vulnerando el interés superior del niño. Se concluyó que, los derechos contenidos en el principio del interés superior del niño se vieron fuertemente afectados durante el estado de confinamiento producto de las medidas tomadas por el Estado para mitigar los efectos de la pandemia debido en gran medida por el aumento considerable de denuncias relacionadas a casos de maltrato infantil en los distritos pertenecientes a Lima.

PALABRAS CLAVES: Maltrato Infantil, Interés Superior del Niño, Violencia Psicológica, Violencia, Física.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze child abuse as a cause of violation of the principle of the best interests of the child in the context of Lima pandemic in 2021. The methodology used was a qualitative approach, of a basic type, and grounded theory design. The results showed that in March 2020 alone, a total of 1,725 cases of violence directed against children and adolescents were registered. Likewise, it was evidenced that Lima from the beginning of the pandemic to August 2020 was the region with the most forced pregnancies in girls from 0 to 14 years old. Similarly, it was identified that in this context a series of cases of child abuse arose because they are the most vulnerable population within the family nucleus, making this problem a threat to the physical and psychological integrity of this population, violating the best interests of the child. It was concluded that the rights contained in the principle of the best interests of the child were strongly affected during the state of confinement as a result of the measures taken by the State to mitigate the effects of the pandemic due largely to the considerable increase in complaints related to cases of child abuse in the districts belonging to Lima.

KEY WORDS: Child Abuse, Best Interests of the Child, Psychological Violence, Violence, Physical

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El maltrato hacia la población infantil sigue siendo un problema de carácter social que afecta considerablemente a la población mundial, este ha existido como constante en el perjuicio del núcleo familiar sin distinción de clases sociales, sin embargo, con la declaración de la Convención de los Derechos del Niño (1989), esta situación se considera un tipo penal de gran relevancia que ocasiona profundas consecuencias en el ámbito jurídico, social y cultural.

Este fenómeno que afecta gran parte de América Latina y el Caribe, continúa siendo una realidad invisibilizada en una de las regiones más violentas a nivel global y con mayor desigualdad social. Según datos de la UNICEF (2006), una cantidad considerable de niños en la región son víctimas constantes de maltrato físico, emocional y abuso sexual por parte de algún miembro de la familia, la escuela o de la comunidad donde se desenvuelve. Es por ello que esta organización internacional afirma que la violencia se manifiesta en su mayoría en el interior del núcleo familiar, por medio del maltrato físico como instrumento disciplinario, además de otras modalidades como la explotación económica y el abuso sexual. Entre tanto, como elemento característico de la cultura latinoamericana, los adultos entre mujeres y hombres, ven con normalidad el maltrato hacia los hijos como forma de educar o castigar ante una conducta inapropiada, violentando muchas veces disposiciones jurídicas destinadas a la protección integral de la niñez.

La violencia dirigida contra los niños, puede provocar graves consecuencias en la integridad física y psicológica del mismo, que va desde dificultades en el aprendizaje, abuso de sustancias estupefacientes, depresión y comportamientos violentos, vulnerando de esta manera el derecho a la protección integral de la salud del niño en todos sus niveles, haciendo

que el papel del Estado sea vinculante en proponer los mecanismos destinados a dar cumplimiento a estas garantías en atención al interés superior (Enríquez, 2018).

Sin embargo, la violencia infantil se ejerce mayormente en lugares como el hogar o la escuela. Los niños y niñas, son maltratados en los ámbitos que, precisamente, tienen supuestamente la misión de asegurar su protección y afecto, además de su desarrollo integral y el resguardo de sus derechos. Las dificultades de un niño o niña para enfrentar la situación de maltrato, ya sea pidiendo ayuda o denunciando el abuso, se deben a su falta de autonomía, dada su corta edad, y los altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos (Fernández, 2019).

En el Perú, la situación con el maltrato infantil ha ido incrementándose paulatinamente, debido a la coyuntura actual provocada por la pandemia del COVID-19, lo cual, según reportes se identificaron diversas situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la normativa vigente en atención al interés superior del niño; esto se evidencia en las estadísticas publicadas por el mismo organismo donde reporta que los Centros de Emergencia atendieron, entre enero a marzo de 2020, un total de 12,014 denuncias a nivel nacional sobre violencia hacia niños y adolescentes, ocasionado principalmente por algún miembro del grupo familiar, principalmente de los padres y madres como medio de castigo para corregirlos (Defensoría del Pueblo, 2020).

Entre los problemas que se presentan está la falta de contundencia de las sanciones impuestas por los organismos de seguridad del Estado que impidan la concurrencia de actos de violencia hacia la población infantil, los cuales han ido en aumento debido a las medidas de confinamiento implementadas y que colocan a los niños y adolescentes en un estado de indefensión total que vulnera el derecho a ser oídos y la defensa de su integridad como parte del principio del interés superior a favor de los niños, ya que con las sanciones que contemplan las leyes penales vigentes las cuales fomenta a la impunidad debido a la falta de

celeridad en los procedimientos de administración de justicia y la recepción de las denuncias correspondientes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Otro aspecto resaltante dentro de la problemática en relación al maltrato infantil en el Perú en el contexto pandémico sigue siendo la poca atención institucional de los organismos encargadas de velar por la seguridad y el bienestar de los niños, no obstante por ser el Perú un país multicultural, tampoco se ha diseñado estrategias efectivas para la atención de casos de violencia infantil que se susciten en el ámbito rural o indígena, donde los servicios de atención primaria no están disponibles a alcance de todos para garantizar el acceso a la justicia y las medidas para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia (Torres, 2021).

Asimismo, en el territorio nacional, debido al estado excepcional de las medidas implementadas por la pandemia no se ha diseñado un plan integral de protección a niños y niñas, es por ello que, las acciones que se han tomado por parte de la Policía Nacional del Perú han resultado insuficientes e ineficientes en el abordaje de las denuncias formuladas por casos de maltrato de infantil que se han suscitado en la ciudad de Lima.

En base a estas consideraciones, la presente investigación estará orientada en analizar el impacto del maltrato infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño en Lima en el año 2021, producto de las políticas implementadas por el Estado en el contexto de la pandemia del COVID-19.

1.2. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Celi (2022) ha elaborado un estudio en Ecuador sobre “Análisis jurídico y doctrinario acerca de la vulneración de derechos y maltrato infantil a niños, niñas y adolescentes en tiempos de pandemia covid-19 en el ecuador en el entorno familiar” la cual es una perspectiva surge a raíz del análisis de la situación actual, donde el maltrato hacia niños,

niñas y adolescentes se ha vuelto más frecuente, especialmente durante la pandemia de Covid-19. Esto ha resultado en graves daños a la integridad de los menores y en la violación de sus derechos, incluso en casos extremos, la pérdida de vidas. Todos los seres humanos poseen derechos inherentes, incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y la educación, especialmente los niños, niñas y adolescentes, quienes requieren protección debido a su incapacidad para defenderse por sí mismos. El problema surge cuando aquellos que deberían ser sus principales protectores en realidad se convierten en agresores. Durante el confinamiento por la pandemia de Covid-19, se evidenció un aumento de la violencia y la vulneración de los derechos de los menores, lo que los privó de su principal tarea, que es la educación, y los puso en un riesgo significativo. En esta tesis, se utilizaron materiales y métodos de investigación que permitieron explorar esta problemática en profundidad. Se llevaron a cabo entrevistas y encuestas a profesionales del Derecho y la Psicología, lo que proporcionó información crucial para comprender las razones detrás de esta violencia y sus consecuencias en el desarrollo de los menores.

Aroca y Storace (2022) han desarrollado un estudio en Ecuador sobre “Violencia física, contra niños, niñas y adolescentes en el periodo de pandemia COVID - 19 de la provincia de Santa Elena año 2020” siendo que, durante la pandemia, se observó un aumento significativo de la violencia física dirigida hacia niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, este proyecto se desarrolla desde una perspectiva que combina aspectos legales y sociales, centrándose en las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal para el delito de violencia física contra mujeres y miembros del núcleo familiar. El enfoque de esta investigación implica el análisis detenido de la legislación actual y de las teorías contemporáneas, con el objetivo de encontrar formas efectivas de prevenir y sancionar este delito. En este contexto, se exploró la posibilidad de un aumento en los casos de violencia física contra menores durante el período de la pandemia de COVID-19 en la provincia de Santa Elena, con la intención de tomar medidas más enérgicas para combatir este problema.

La responsabilidad de proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos recae tanto en el Estado como en los profesionales del sistema de justicia, a través de la implementación de medidas y acciones destinadas a prevenir la violencia en los hogares. Además, se considera que los legisladores deberían trabajar en la especificación de la normativa, posiblemente a través de una reforma del artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal.

Fernández (2019) en una investigación realizada en España sobre “violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar”, concluyó que existen diferentes factores que son considerados para analizar el fenómeno de “violencia familiar”, entre los cuales tenemos: los sociales, familiares, culturales, económicos, etc. Por lo tanto, considera importante abordar la problemática desde una perspectiva multidisciplinaria para poder generar estrategias eficientes que contribuyan a la prevención, el abordaje y el tratamiento que desde el escenario social y jurídico son necesarios. Es notable que, en el espacio jurídico, existe actualmente un desamparo para abordar el tema de violencia familiar, lo que causa hechos de impunidad que acompañan a los autores de este tipo de agresión. En consecuencia, existen múltiples causas, a continuación, se mencionan las más importantes: 1) El número de sentencias condenatorias están por debajo del número real de agresiones en la familia; 2) No hay una respuesta inmediata para resolver los problemas de violencia familiar, provocando que el agresor no sienta ningún remordimiento, temor o reflexión sobre su conducta. 3) el tiempo de respuesta es muy lento y la falta de atención adecuada a la víctima.

Bermúdez (2018) en su investigación sobre “el maltrato infantil en el seno familiar como violación al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el derecho salvadoreño” donde afirma que el abuso físico, psicológico y en algunos casos sexual es evidente en el seno de la familia, ocasionando cambios en la conducta y con altas posibilidades de que se repita el mismo escenario en la etapa adulta. La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente es un evento común en algunas familias, que

resuelven los problemas con agresiones verbales o físicas. Señala además que, en algunos casos, las instituciones educativas que se encargan de la educación formal de los niños, niñas y adolescentes, también promueven el maltrato infantil, por medio de una educación vertical por diferentes razones, que van desde el desconocimiento, la apatía, el exceso de trabajo, aspectos económicos y tecnológicos, etc.

Torres (2021) en su investigación realizada en la ciudad de Guayaquil-Ecuador sobre el “análisis de la aplicación del principio del interés superior del niño en lo relativo al maltrato infantil en el Ecuador”, donde determinó que el Estado y la sociedad son responsables de la aplicación de políticas públicas, sociales y económicas referentes al caso de la vulnerabilidad del interés superior del niño. El marco jurídico que trata sobre el interés superior del niño en diferentes áreas indica que el Estado tiene este tema como prioridad. Sin embargo, el autor concluye que, con respecto a los aspectos teóricos, vacíos o errores de las leyes y códigos ecuatorianos, estos se encuentran totalmente cubierto, pero con respecto a la interpretación del marco legal, se evidenció que se presta para diferentes interpretaciones, lo que convierte este hecho en posibles errores voluntarios e involuntarios. Por lo tanto, es necesario que la interpretación jurídica sea un aspecto a considerar por los jueces o jurisdicciones públicas en temas del interés superior del niño.

Antecedentes Nacionales

Chilón y Chilón (2021) en la investigación titulada “Naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente en los casos de maltrato infantil” buscaron identificar la naturaleza legal del Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en situaciones de abuso infantil, con el propósito de desarrollar una interpretación específica para estos casos. Para lograr este objetivo, es necesario examinar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente tanto desde una perspectiva teórica como a través de casos judiciales en la legislación peruana. También se debe analizar el maltrato infantil desde una perspectiva teórica y jurisprudencial, evaluar cómo el principio del Interés Superior del Niño

y Adolescente se aplica en situaciones de violación de derechos fundamentales y proponer una interpretación especial de este principio en casos de abuso infantil. El método de investigación utilizado será la hermenéutica jurídica, junto con el uso de fichas bibliográficas como herramienta y la revisión de documentos, complementado con el fichaje como técnicas de investigación. Como conclusión, se determina que el Interés Superior del Niño y Adolescente debe considerarse como un derecho sustantivo y una norma de procedimiento en los procesos relacionados con el maltrato infantil en todas sus formas.

Enrique (2018), en su investigación sobre “el maltrato infantil y la tutela de derechos de la personalidad del menor de edad en el Perú”, donde el autor señala que en el Perú la tasa de maltrato infantil se ha incrementado y se ha restado importancia a la tutela del derecho de la personalidad del menor de edad. Debe señalarse, que el aumento del maltrato infantil en las familias, se ha observado por el incremento de los delitos de violencia, los cuales cada vez reflejan métodos físicos cada vez más violentos (mutilaciones, quemaduras, entre otros). Evidentemente los organismos competentes han abandonado el derecho familiar al no revertir el problema, por lo tanto, se vulneran los derechos del menor de edad. Algunas causas principales que han incrementado esta tasa de violencia son el desempleo, la pobreza, el alcoholismo, las drogas y otros. Con respecto al interés superior del niño, las normativa nacional e internacional tienen tratados y acuerdos que se encargan de este tema, pero es necesario fortalecer las instituciones básicas.

Arista y Boza (2022) en su investigación respecto del fortalecimiento de instituciones básicas, el autor hace referencia a la falta de accionar de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Puente Piedra, pues, por la pandemia se incrementó las deficiencias en los servicios que brindan la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, al no brindar la debida importancia a los casos de violencia infantil, no obstante tampoco se les brindaba herramientas ante este problema social, esto se debió a que durante la pandemia muchas de las defensorías cerraban sus establecimientos impidiendo su atención para con el público.

Entre otras deficiencias, también se apreció la falta de seguimiento a los casos por parte de los defensores, siendo así que consideran que se debe implementar métodos para que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes tendría que llegar a la población más vulnerable, que en este caso se los menores de edad, y no en el sentido contrario.

Pajuelo y Medina (2019) ha desarrollado un estudio sobre “Maltrato infantil y su vulneración al desarrollo socioemocional del niño en el distrito de San Juan De Miraflores - 2019” por ello se ha buscado evaluar cuales son los factores que producen la prevalencia del maltrato infantil y vulneran los derechos y desarrollo social y emocional del niño, lamentablemente son pocos los estudios y análisis sobre la materia, lo cual resulta de gran importancia, ya que esta perspectiva servirá como una guía para prevenir el maltrato infantil y también contribuirá a eliminar los patrones culturales que justifican el maltrato infantil como una forma de crianza, con el fin de evitar conductas inapropiadas por parte de los niños. Por lo tanto, su relevancia se extiende a diversos ámbitos, incluyendo el jurídico, académico y social. En el ámbito jurídico, esta perspectiva será relevante en todos los procesos relacionados con la violencia familiar, tanto en casos de maltrato físico como psicológico. En el ámbito académico, brindará a los docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho un conocimiento metodológico sobre los factores que influyen en el maltrato infantil. En el ámbito social, el conocimiento de estos factores facilitará la implementación de políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar el maltrato infantil en todas sus manifestaciones.

Polar (2018) en su estudio realizado sobre “El Maltrato Infantil Intrafamiliar (Físico y Psicológico) en la Legislación Peruana desde la Perspectiva de los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos en los Procesos de Violencia Familiar del Módulo de Justicia de Paucarpata Arequipa 2012-2016”, donde el autor expone que esta problemática acontece diariamente e inclusive se observan casos en los medios de comunicación constantemente. Es por ello, que es un tema de interés público y es importante evaluar en la

legislación actual y su cumplimiento en los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos. Evidentemente esta problemática se observa con mayor frecuencia en los sectores más pobres y de bajo nivel educativo de la sociedad peruana, por lo tanto, el Estado debe proporcionar la protección de los menores de edad, ya que estos representan al futuro de nuestro país. Por lo tanto, hay que mencionar lo indispensable que es el registro de las estadísticas del maltrato en niños, niñas y adolescente por parte del ente judicial para elaborar estrategias que reduzcan esta problemática de la sociedad.

Por último, Cunyas (2018) en su trabajo realizado en Huaraz- Perú sobre “el maltrato infantil”, donde señala que el maltrato infantil se considera un delito y una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera el Estado adopta todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al menor de edad en caso de perjuicio o abuso. Se ha observado en los casos de violencia, los menores que sufren maltrato severo y abuso sexual tienden a justificar la conducta violenta del agresor. En los últimos años, estado peruano ha realizado importantes inversiones en programas sociales que eliminen el maltrato infantil y el abuso sexual, por consiguiente, es prioridad disminuir el índice de violencia física y psicológica leve, apoyando a las familias. Esto es posible de lograr con un equipo multidisciplinario que involucre la participación de las instituciones y la comunidad sobre el deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

1.3. Marco teórico

Maltrato infantil

Se considera maltrato infantil a toda acción y omisión que puede ser realizada u omitida de manera intencional o no, lo cual ocasiona un perjuicio en el desarrollo biopsicosocial del niño. El maltrato infantil lo puede producir un miembro o no de su familia, en donde se desconocen los derechos de los menores de edad (Ministerio de Salud del Perú, 2000).

En otro orden de ideas, toda persona que produce daño a la integridad o salud física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes se considera maltrato infantil, esto incluye el trato negligente o descuido grave o el reiterado incumplimiento de los cuidados de la persona a cargo (Código de los Niños y Adolescentes, 2003). Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), citado por Álvarez (2013) considera que el maltrato abarca todas las formas de maltrato físico, emocional y hasta sexual, que originen un daño potencial para la integridad del niño, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Formas del maltrato infantil

- **Maltrato emocional:** Es toda acción u omisión realizada por un integrante de la familia que cause o afecte su autoestima, la identidad o el desarrollo emocional de otros miembros del grupo familiar (Ministerio de Salud, 2000). Es decir, que la forma en las que se expresan las palabras pone en riesgo la salud mental de los niños, niñas y adolescentes (Otáñez, 2015).
- **Maltrato físico:** Es cualquier daño ocasionada hacia una persona cuando se utiliza la fuerza física (patadas, puñetazos, cachetadas, jalones de cabellos, etc.) utilizando cualquier objeto, sustancia o arma que pueda causar lesiones leves o graves (Ministerio de Salud, 2000). En algunos casos estos maltratos físicos son propiciados por uno o ambos padres hacías sus hijos, produciendo daños en su cuerpo, muy a pesar de que estos actos no son aceptados por la ley.
- **Abuso sexual:** Es aquella donde el agresor se vale de la fuerza física, la intimidación o la coacción psicológica para lograr tener actos sexuales con la víctima, en contra de su voluntad o sin conciencia de lo que hace, entre las cuales podemos mencionar: relaciones sexuales, caricias no deseadas, incesto, acoso, etc. (Álvarez, 2013). Es decir, cuando uno de los padres o cualquier otra persona del hogar obliga a la niña,

niño o adolescente a realizar actos sexuales con o sin su consentimiento (Otáñez, 2015).

- **Maltrato por abandono o negligencia:** Es aquella acción u omisión de los miembros de familia que impiden la satisfacción de las necesidades (biológicas, emocionales y sociales) de los niños, niñas y adolescentes. En muchos casos están sin protección, alimentación, higiene, vestimenta, educación, cuidados médicos, entre otros, teniendo los recursos disponibles para su atención. Los padres o familias que se encuentran a cargo del menor hacen caso omiso de las responsabilidades de atención primaria (Otáñez, 2015).

Definición del Interés superior del niño

Es aquel definido como un criterio orientado a la aplicación de las normas de protección de los niños, niñas y adolescentes, el cual es interpretado como una medida primordial en el ámbito jurisdiccional, de las garantías constitucionales. De esta manera, ha tenido reconocimiento internacional universal, adquiriendo el carácter de norma del derecho Internacional general, en donde se amparan las normas jurídicas relacionadas a la protección del niño y adolescente (Camargo y Vergel, 2017).

El principio del interés superior

Es una disposición que describe los derechos, tales como: la igualdad, la protección efectiva, la autonomía, la libertad de expresión, en cuanto a su cumplimiento en exigencia se refiere, los órganos de administración de justicia son los encargados de velar por el cumplimiento de estos principios. Este postulado es obligatorio para el cumplimiento de la ley, ante las autoridades públicas y para ser admitido en el marco de un sistema jurídico, basado en el reconocimiento de derechos (Suarez, 1998).

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278 contempla la regla general de este principio, al desarrollarlo en el

artículo 3 establece que en todas las medidas concernientes a los niños que provengan de las instituciones públicas o privadas de bienestar social, órganos jurisdiccionales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño.

En el artículo 4° de la Constitución Política del Perú (1993) se prevé la condición garantista del Estado al reconocer la primacía de los derechos de niños y adolescentes estableciendo que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Esto ratifica la obligación fundamental del Estado de proteger al niño, entendiéndose como tal, conforme a lo estipulado por el numeral 2) del artículo 2° de la Carta Fundamental y el artículo 1° del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en atención a su condición de persona humana demandante de especial cuidado y protección, tanto para la satisfacción de sus necesidades vitales, como para el logro de su realización integral.

Características del Interés superior del niño

Para Álvarez (2017), la noción del interés superior del niño reviste en varias características, entre las cuales están:

- No constituye un derecho subjetivo como tal; sino que instituye un principio de interpretación que debe ser utilizado en todas las formas de intervención con respecto a los niños y que confiere una garantía a los niños de que su suerte será examinada conforme a ese principio de interpretación.
- Es un concepto jurídico indeterminado que debe ser precisado por la práctica y que debería serlo por las reglas de aplicación.
- El criterio del interés superior del niño es relativo al tiempo y al espacio: al tiempo ya que él es dependiente de conocimientos científicos sobre la infancia y sobre la preeminencia de una teoría dada en un momento determinado; relativo al espacio, ya

que este criterio debería tomar en cuenta las normas válidas en un país dado o en una región dada.

1.4. Formulación del problema

Problema general:

¿De qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima Norte, durante el año 2021?

Problemas específicos:

PE1. ¿Cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil y las medidas implementadas en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021?

PE2. ¿Cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima en el año 2021?

1.5. Objetivos

Objetivo General

Analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021.

Objetivos Específicos

OE1. Analizar cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021.

OE2. Identificar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima en el año 2021.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

Existe un impacto significativo del maltrato infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021, en virtud de las faltas de garantías que brindan las instituciones para asegurar el pleno cumplimiento de las garantías contenidas en el interés superior del niño.

Hipótesis Específicas

HE1: Los derechos y garantías contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados por el maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021 son aquellos relacionados a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de niños y adolescente, sustentados por la Constitución Política del Perú entre los cuales están el derecho a la no discriminación, a la vida, la supervivencia y el desarrollo psicosocial, además del respeto a la opinión del niño en todos los asuntos que le conciernen y que se han visto afectados por el aumento considerable de casos de maltrato infantil en la ciudad de Lima en el año 2021.

HE2: Los tipos de maltrato infantil que se han producido con más frecuencia como consecuencia de las medidas implementadas por la pandemia del COVID-19 en Lima en el año 2021 son el maltrato físico, psicológico y sexual, los cuales se reflejan en las denuncias formuladas en las diferentes comisarías a nivel nacional.

1.7. Justificación de la investigación

Justificación Teórica

La presente investigación desde el punto de vista teórico realizará un compendio de las principales definiciones provenientes de la doctrina y la jurisprudencia acerca del maltrato infantil, sus diferentes manifestaciones, así como los elementos que intervienen en el interés superior del niño, lo cual contribuirá al desarrollo de nuevas teorías e instrumentos jurídicos que permitan garantizar una mejor interpretación en cuanto a la definición en la normativa nacional de las categorías objeto de estudio.

Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico, la investigación permitirá mejorar la actividad en materia familiar, ya que, por medio del análisis de las diferentes posiciones doctrinarias y el análisis de las decisiones provenientes de los juzgados especializados, se creará nuevos procedimientos que contribuirán a la resolución de conflictos en materia civil, a través del análisis del impacto del maltrato infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño en la ciudad de Lima.

Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se desarrollara bajo un enfoque cualitativo, partiendo de la observación del fenómeno de estudio, que permitirá crear instrumentos de recolección de información propios de este tipo de enfoque como son las entrevistas y el análisis documental en base al análisis de fuentes bibliográficas, tales como artículos científicos, trabajos de investigación, normas nacionales e internacionales, así como jurisprudencia especializada y la opinión de abogados y jueces expertos en materia de derecho penal con el fin de desarrollar los objetivos propuestos y responder a la pregunta de investigación planteada, por medio de un proceso metodológico inductivo, lo cual será un aporte significativo para investigaciones futuras con el mismo enfoque.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Enfoque

El enfoque cualitativo se entiende como aquel que se utiliza para recopilar datos sin efectuar cálculo numérico con el propósito de responder a las preguntas de investigación, siendo el mejor enfoque para las investigaciones jurídicas (Bernal, 2016). Asimismo, se caracteriza por estar dirigida a realizar una descripción profunda de los fenómenos de estudio, mediante el uso y aplicación de métodos y técnicas que derivan de las concepciones y fundamentos, tales como fenomenología, hermenéutica e inductivo (Sánchez, 2019).

Por ende, el presente trabajo de investigación va a emplear datos no numéricos derivados de diferentes fuentes académicas, como lo son artículos científicos, jurisprudencia, ley y las respuestas de los entrevistados. Esto, permitirá aplicar el método inductivo; es decir, que a partir de la información cualitativa recabada mediante el uso de técnicas como el análisis documental y la entrevista se podrán hacer conclusiones generales respecto del planteamiento de los objetivos propuestos.

Tipo

El tipo básico de un estudio denominado además como pura, teórica o dogmática, tiene por finalidad analizar los saberes científicos, no obstante, estos no son contrastados con aspectos prácticos (Relat, 2010). Así mismo, este tipo es utilizado en gran parte de los estudios de carácter jurídico, pues sirve como sustento para la recolección de información y datos derivados de fuentes documentales, por ejemplo: revistas, libros, tratados, leyes, artículos y otros (García, 2015).

En ese sentido, en el presente trabajo según el propósito que persigue se utilizará el tipo básico, ya que para cumplir con los fines de esta se utilizará un marco teórico y fuentes primarias del derecho, de este modo y en conjunto con la información alcanzada se podrá

umentar el conocimiento científico respecto al maltrato infantil y la vulneración del principio del Interés Superior del Niño en el contexto de la pandemia, sin ser necesario contrastarlos con aspectos prácticos.

Diseño

El diseño de teoría fundamentada permite explicar el fenómeno social empleado en un determinado contexto dentro de un estudio. Suele ser de gran utilidad cuando las teorías existentes no permiten explicar el fenómeno o la formulación del problema propuesto, o en otros casos cuando no se cubren la totalidad de participantes o muestra que el investigador quiere estudiar, por lo que, se entiende que, este diseño va más allá de los estudios realizados con anterioridad y los marcos conceptuales preconcebidos, pues se orienta a la búsqueda de nuevos modos de comprender los procesos sociales que tienen lugar en contextos naturales (Hernández et al., 2006)

Por lo tanto, mediante el uso del diseño de la teoría fundamentada, lo que se busca es analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño, cuáles fueron los derechos contenidos en el Principio del interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil y determinar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima en el año 2021.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas de recolección de datos constituyen una serie de actividades sistematizadas que van a permitir al tesista o investigador adquirir datos e información de suma importancia para el estudio, de modo que facultarán cumplir de forma satisfactoria con las preguntas y objetivos que surgen de una determina investigación. Las técnicas más utilizadas suelen ser la observación, el análisis documental y la entrevista (Bernal, 2016).

Análisis documental

Esta técnica es utilizada especialmente en estudios cualitativos, así pues es definida como un conjunto de pasos que se aplican para describir y detallar las fuentes documentales seleccionadas de modo sistemática, con la finalidad de obtener una mejor comprensión respecto del procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente adquirida, su clasificación, indexación, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (García, 2002).

Es por ello que, en el presente estudio se analizarán normas vigentes nacionales, jurisprudencia del Poder Judicial nacional y artículos científicos internacionales, todas estas fuentes fueron seleccionadas de forma sistemática y rigurosa; es decir, pertinentes al tema de estudio, de modo que, van a permitir lograr una mejor comprensión en relación al maltrato infantil y la vulneración del principio del interés superior el niño en el contexto de la pandemia, en Lima durante el año 2021.

Entrevista

Esta técnica también es empleada en investigaciones de enfoque cualitativo, toda vez que, permite la comunicación interpersonal entre el investigador y los sujetos escogidos como muestra; es decir, el o los entrevistadores y los entrevistados, ello se realiza con la finalidad de obtener respuestas verbales y directas en relación a las interrogantes planteadas sobre la problemática que ha sido abordada. Sus ventajas radican en su versatilidad y confiabilidad (Canales, 2006).

En ese sentido, en este trabajo de investigación se entrevistarán a seis abogados expertos en materia de derecho familiar y que; además, laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. De este modo, se podrá acceder a una información directa y primaria, y con ello poder adquirir información de gran relevancia respecto a las preguntas que se

formularán en la guía de entrevista, y con ello poder cumplir con los objetivos propuestos, al igual que con la aplicación de la técnica anterior.

Instrumentos

En relación a los instrumentos de recolección de datos, estos se definen como aquellos medios materiales diseñados por el investigador. Esto es realizado con la finalidad de almacenar y organizar la información que se ha adquirido de la muestra; así pues, dentro de los más usados se tienen a las fichas, los cuestionarios, guías de entrevista, guías de análisis documental, escala de actitudes u opinión y la lista de cotejos (Bernal, 2016). En ese sentido, en el presente estudio se emplearán la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

Guía de análisis documental

Permite ejecutar diferentes procedimientos como también hacer uso de distintos recursos a fin de poder obtener información pertinente para el problema de investigación. De este modo, se podrán cumplir con los objetivos planteados al inicio de un estudio, como también se podrán proponer conclusiones objetivas (Moreno, 2020). En ese sentido, en el presente estudio se utilizará para registrar información obtenida de fuentes bibliográficas y jurídicas, que han sido seleccionados como muestra en este estudio. Para esto, se realizarán resúmenes que aportarán indicios convenientes respecto al problema planteado y que serán analizados acorde a los objetivos.

Guía de entrevista

La guía de entrevista constituye un medio flexible y dinámica; siendo esto por lo que resulta ser de gran beneficio para conseguir información primaria. Asimismo, debe entenderse como un conjunto de interrogantes que el investigador crea para luego entrevistar a su muestra, y es mediante el diálogo que se va a ir adquiriendo respuestas coherentes a los objetivos de un estudio; y, además, se debe tener en cuenta que las respuestas no siempre

serán como el tesista lo requiere (Vargas, 2012). En ese sentido, en el presente trabajo se formularán preguntas acorde a los objetivos y luego se entrevistará a seis abogados especialistas en materia de derecho familiar que laboren en la Corte Superior de Justicia de Lima.

2.3. Población y Muestra

Población

La población es aquel conjunto finito o infinito de elementos que pueden ser personas, objetos, organismos, entre otros, que poseen características comunes, es importante que se delimiten de acuerdo al tiempo y contexto, de modo que puedan responder a la problemática formulada en un trabajo de investigación, y a su vez cumplir con los objetivos de la misma (Arias, 2016).

En el presente estudio la población se establecerá como finita, ya que se conoce las unidades de análisis que contribuirán a responder la formulación de la problemática ante descrita, las cuales estarán comprendidas por: artículos científicos internacionales, normas jurídicas vigentes nacionales, sentencias provenientes de los tribunales a nivel nacional, así como expertos que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los cuales proporcionarán los datos necesarios para el análisis de los resultados y la discusión.

Muestra

En los trabajos con enfoque cualitativo, la muestra responde más a la idea de muestra no probabilística; esto quiere decir que, los procedimientos de selección están relacionados más al juicio del investigador y la conveniencia (Hernández et al., 2016). Del mismo modo, la muestra debe entenderse como la parte delimitada de la población, pero que, sin embargo, refleja los mismos intereses (Toledo, 2016).

La muestra estará conformada por 1 informe sobre la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes emitido por la Defensoría del Pueblo, 1 informe nacional emitido

por el CLADEM, y 6 abogados de Lima especialistas en la materia, los cuales presentan las siguientes características:

Tabla 1

Documentos especializados sobre el análisis de la pandemia y las repercusiones en los menores de edad

Tipo	Título	Autor	Año	Aporte
Informe	La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19	Defensoría del Pueblo	2020	Brinda cifras del total de casos de violencia dirigidos hacia las niñas, niños y adolescentes
Informe	Informe Nacional sobre embarazo infantil forzado en el Perú: Avances en su atención y desafíos (2018-2021)	CLADEM Perú	2021	Brinda cifras de embarazo forzado en el Perú

Nota. Elaboración propia

Tabla 2

Características de los especialistas

Nombres	Institución a la que pertenecen	Años de experiencia
Armas Muñoz, Elva Mónica	Poder Judicial de la Corte de Justicia Lima - Norte	12 años de experiencia en el manejo de casos judiciales
Salcedo Nolorve, Sofía Gardenia	Poder Judicial de la Corte de Justicia Lima - Norte	8 años de experiencia en el manejo de casos judiciales
Gonzales Cardenas, Manuel Andres	Independiente	25 años de experiencia en el manejo de casos judiciales
Solano Arana, Vilder Marcelo	Independiente	32 años de experiencia en materia de Derecho Penal
Lorenzo Anastasio, Fermiliano	Independiente	35 años de experiencia en materia de Derecho Penal y Civil

Gomez Quispe,
Alicia

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones vulnerables

8 años de experiencia en materia de
Derecho Penal

Nota. Fuente Propia

En esta tabla se muestra las características que fueron tomadas en cuenta al momento de escoger a los expertos que proporcionan la información relevante acerca del contexto jurídico nacional acerca de la vulneración del interés superior del niño en los procedimientos judiciales, cuando la causa que se ventila es el maltrato infantil en el núcleo familiar.

2.4. Método de análisis de datos

Este proceso se realizará en varias fases, para lo cual se utilizará el método inductivo, definido como una estrategia de razonamiento que se inicia a partir del análisis de premisas particulares para generar conclusiones generales. Es por ello que, la investigación se desarrolló partiendo de los elementos particulares de cada categoría y subcategorías, para luego producir un solo documento o conclusión final (García, 2019); estas etapas fueron las siguientes:

En primer lugar, se procederá a diseñar los instrumentos de recolección de datos correspondientes por cada técnica, la guía de análisis documental será realizada en formato de tablas en el programa de ofimática “Excel” que permitirá el almacenamiento de la información de manera electrónica; luego se diseñará la guía de entrevista, la cual tendrá tipo estructurado, con preguntas previamente evaluadas y clasificadas de acuerdo a la intención por cada objetivo de la investigación.

Obtenidas las fuentes doctrinarias y jurisprudenciales, se analizará y se extraerá los argumentos más relevantes de cada documento, por medio de la lectura de las definiciones y conclusiones de cada estudio; luego se clasificará de acuerdo a cada objetivo planteado, tanto general como específicos, colocando las ideas principales y secundarias a través de la triangulación de la información.

Finalizado el análisis documental, se procederá a coordinar las entrevistas con los expertos, comenzando con una invitación formal enviada vía correo electrónico a cada uno. Una vez confirmada la disponibilidad de los expertos en cuanto a fecha y hora de la entrevista, esta se realizará a través del programa de videoconferencia “Zoom”, la cual permitirá la grabación de la entrevista, para luego extraer de ellas las respuestas pertinentes a cada objetivo planteado.

Por último, se realizará el análisis de la información recolectada por los instrumentos aplicados, almacenando y sistematizando los argumentos obtenidos para su respectiva constatación, a través de una tabla, lo que facilitará la triangulación de la información y el desglosamiento de los resultados.

Por ser una investigación de índole jurídica, el método de análisis de las fuentes normativas y jurisprudenciales se realizará a través del método exegético, el cual consiste en la interpretación y el estudio de los textos y argumentos jurídicos y que se centra en la forma en la que fue redactada la norma o la interpretación por parte del legislador o el juez. Se estudia mediante el análisis de las reglas gramaticales y del lenguaje (Sánchez, 2019), es por ello que se realizará un análisis literal del contenido de las normas jurídicas vigentes, conjuntamente con la interpretación realizada en la jurisprudencia y expertos en la materia, para luego comparar y contrastar resultados a través de la triangulación de la información. Obtenidos los resultados se procederá a realizar la discusión en consonancia con los estudios previos citados, las conclusiones y las recomendaciones.

2.5. Aspectos éticos

Los aspectos éticos, constituyen consideraciones éticas respecto de las conductas investigativas del autor, ya que esta debe de respetar los derechos de autor protegidos por ley, los principios éticos y todo aquello que no son autoría del investigador; de esta forma se

podrá evidenciar su integridad y respeto por contenido que no es de su autoría (Quispe, 2020).

En ese sentido, la investigación está basada en los estándares existentes y permitidos dentro de las etapas del método científico. En el desarrollo del estudio se respetará la confidencialidad de las personas involucradas en el proceso; además de tratarse de una investigación inédita, el estudio no es una compilación, replicación o copia de otras investigaciones realizadas con anterioridad; es original, porque los autores empleados en el desarrollo de la investigación y que dan soporte a la misma se referenciaron en base a lo indicado en el Manual APA séptima edición y a los reglamentos estipulados por el comité de ética de la Universidad Privada del Norte. Asimismo, es importante mencionar que, la información que se recopilará sólo se usará para la discusión, conclusiones y recomendaciones; teniendo en cuenta los lineamientos éticos básicos como son: respeto a la dignidad humana, honestidad, equidad, respeto de los derechos de terceros, veracidad de la información, relaciones de igualdad y confidencialidad, de modo que, se evidenciará que en todas las etapas de investigación se cumplió con el compromiso ético, evitando así hechos que atenten contra las normas éticas como la duplicidad o el plagio.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Una vez recolectada la información, queda contrarrestar con los objetivos de manera minuciosa (Bernal, 2010). Por lo tanto, este proceso comprende la recolección de la información proveniente de las técnicas señaladas en la metodología, es por ello que, en esta etapa de la investigación, se llegaron a los siguientes resultados:

3.1. Resultados relacionados con la técnica: Análisis documental

Con respecto al objetivo general: “Analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021”, se procede a mostrar los resultados obtenidos a través de la ficha de análisis documental, los cuales fueron los siguientes:

En estos tiempos de pandemia, el maltrato infantil se ha manifestado como uno de los principales problemas en el ámbito de la convivencia familiar, debido a las políticas de confinamiento que se aplicaron en el momento más crítico, donde se presentó un aumento considerable en casos a nivel nacional, trayendo consecuencias graves en el desarrollo del niño y adolescente, cuyas consecuencias se verán no solo en la etapa primaria del ser humano, sino también en la vida adulta, por lo que es necesaria su adecuada protección a través de una correcta interpretación y aplicación de los principios que regulan el interés superior del niño (Chilón, 2021).

Considera además que los casos de maltrato infantil que se han presentado en estos tiempos deben tratarse bajo una correcta interpretación del Interés Superior del Niño y Adolescente, la cual se ha visto sin ningún tipo de evolución a nivel jurisprudencial, por lo cual propone que se regula taxativamente a nivel legislativo, colocándolo como una guía procedimental y que se implementen nuevas reglas en el derecho sustantivo vigente, como

un elemento indispensable en el análisis de las sentencias de maltrato hacia los niños y adolescentes que se realicen en los próximos años.

En este orden de ideas, se pudo comprobar que, debido a la pandemia del COVID-19 las cifras con relación a los casos de maltrato infantil han ido en aumento, debido a factores causados por las medidas estatales relacionadas con el control de la enfermedad, principalmente las que se impulsaron con la cuarentena de comienzos del 2020, debido al confinamiento de los miembros familiares, donde muchas de las víctimas se vieron obligadas a permanecer en el domicilio con el agresor y sin la capacidad de poder realizar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. En base a estas situaciones, las disposiciones de aislamiento social preventivo y obligatorio han traído como consecuencia el empeoramiento en las condiciones materiales y humanas, así como el aumento de ciertos padecimientos subjetivos, sobre todo en aquellos grupos considerados vulnerable, como es el caso de niños y adolescentes, vulnerando así el principio del interés superior del niño contemplado en las normas vigentes. El autor también remarca el papel y responsabilidad del Estado dentro de la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, en especial de los niños que son víctimas constantes de maltrato infantil, siendo estos los principales afectados, brindándoles protección y recaudo, ejerciendo así el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto a sus derechos en el marco de la legislación vigente (Ubillus, 2021).

La inactividad de instituciones encargadas por velar el bienestar de la población, específicamente de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de una de las sedes de Lima Norte, en la que no se brindaba la debida importancia a los casos de violencia infantil, ni las herramientas ante este problema social. Esto se debe a que durante la pandemia muchas de las defensorías cerraron sus establecimientos impidiendo su atención para con el público. Entre otras deficiencias, también se apreció la falta de seguimiento a los casos por parte de los defensores, siendo así que consideran que se debe implementar métodos para que la Defensoría Municipal del Niño y

Adolescentes pueda llegar a la población más vulnerable, que en este caso son los menores de edad, y no en el sentido contrario (Arista y Boza, 2022).

Por otro lado, consideran que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19 incidió de manera importante en las prácticas de maltrato infantil en los países de Latinoamérica, debido principalmente a la activación de diversos elementos estresores en los miembros de las familias, como el desempleo, el hacinamiento, la incertidumbre y temor por las tasas de mortalidad del virus, la exposición por tiempos prolongados con personas que tienen antecedentes de violencia intrafamiliar y la ausencia de habilidades de afrontamiento, tolerancia y adecuada resolución de conflictos, lo que conlleva a la afectación negativa de los derechos y garantías relacionados con el desarrollo psicosocial de los niños y adolescente (Barrera y Pacheco, 2021).

Cabe resaltar que los autores mencionan que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19 trajo consigo un impacto significativo a las dimensiones sociales, económicas, laborales, jurídicas y psicológicas asociadas directamente con la presencia de factores de riesgo psicosocial como el estrés, la depresión, ansiedad y la irritabilidad generando situaciones de conflicto, agresividad y baja tolerancia entre los miembros de la familia, lo cual se convirtió en un detonante que amenaza la integridad y expone a los niños y adolescentes a situaciones de maltrato infantil. Concluyen que el Estado no cumplió con las debidas políticas de protección hacia esta población, vulnerando de esta manera las garantías contenidas en razón del interés superior del niño, el cual es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

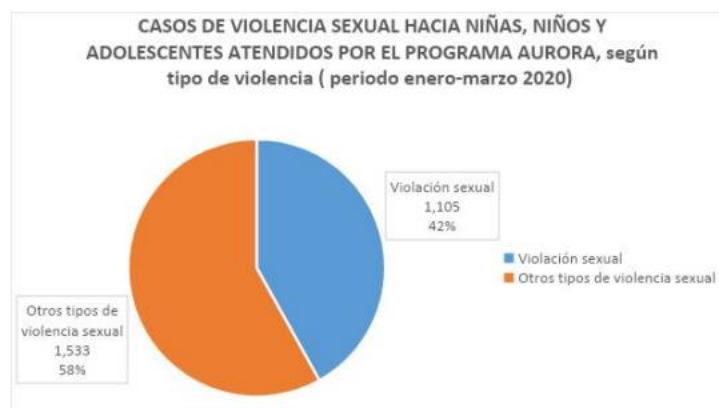
Otro aspecto a señalar es que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pudo corroborar que, antes de la declaratoria del COVID-19 como pandemia, un número aproximado de 243 millones de mujeres y niñas (de entre 15 y 49 años de edad) de todo el

mundo sufrían violencia sexual o física por parte de un compañero sentimental. Además, ha sucedido que en muchas zonas no ha sido posible para las víctimas de violencia acudir a la tutela efectiva de sus derechos, pues no tienen conocimiento de cómo hacerlo y, además, en muchos casos inicialmente las autoridades administrativas y judiciales tuvieron que suspender términos o dejar de funcionar (Guido, 2020).

Es por ello que la posición del autor es que, esta situación ha causado la vulneración de los derechos de todas las víctimas y, en especial, los de niños y adolescentes, quienes son, en una proporción mayor, expuestas a este tipo de riesgos, tal y como lo han reconocido diferentes organismos internacionales, donde el derecho a la educación libre, a la salud física mental y al libre tránsito se han visto afectados como parte del contenido del interés superior del niño y adolescente.

En ese sentido, la violencia sexual representa uno de los serios desafíos que confrontan los menores de edad en el Perú. En el transcurso del año 2019, el Programa Aurora documentó la atención de 12,364 casos relacionados con violencia sexual, de los cuales 5,140 casos correspondieron a violaciones sexuales. Dentro de esta cifra, se evidenció que un 92% afectó a niñas y adolescentes de género femenino, lo que equivale a 4,739 casos (Defensoría del Pueblo, 2020). Por su parte, para el 2020 se presentaron cifras similares que conllevaron a evaluar la prevalencia de este delito que afecta a los menores en su totalidad.

Figura 1 *Casos de violencia sexual contra los menores de edad*

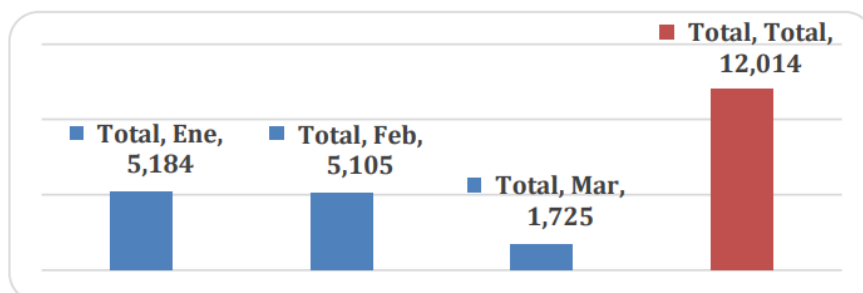


En tal sentido, conforme con la figura presentada se estima que, durante los primeros tres meses del 2020, es decir, de enero a marzo, el Programa AURORA proporcionó atención a un total de 1,105 casos de violación sexual que afectaron a niñas, niños y adolescentes. Esta cifra representa aproximadamente el 42% de todos los incidentes de violencia sexual registrados en este grupo durante dicho período. De estos 1,105 casos, se identificó que un 92% correspondió a niñas y adolescentes, lo que equivale a 1,018 casos. Esto pone de manifiesto una vez más la presencia de un componente de género en este tipo de violencia.

Asimismo, en cuanto a los Documentos especializados sobre el análisis de la pandemia y las repercusiones en los menores de edad, se muestran los siguientes resultados:

La Defensoría del Pueblo (2020), mediante su informe titulado “La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19” ha detectado una serie de desafíos que afectan la garantía equitativa y en línea con su bienestar prioritario de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en diversas condiciones y situaciones que demandan un enfoque de atención diferenciado y especializado para satisfacer sus necesidades individuales, tanto a nivel personal como dentro de su entorno familiar. Asimismo, indicó que solo en marzo de 2020 se reportaron un total de 1 725 casos de violencia dirigida a este grupo vulnerable, y que la violencia predominante es la psicológica, posteriormente la física y por último la sexual. Finalmente señaló, que esta cifra es solo de los casos reportados, y que es posible que existan muchas víctimas más que no hayan podido ejercer su denuncia por miedo, por falta de apoyo u otros factores.

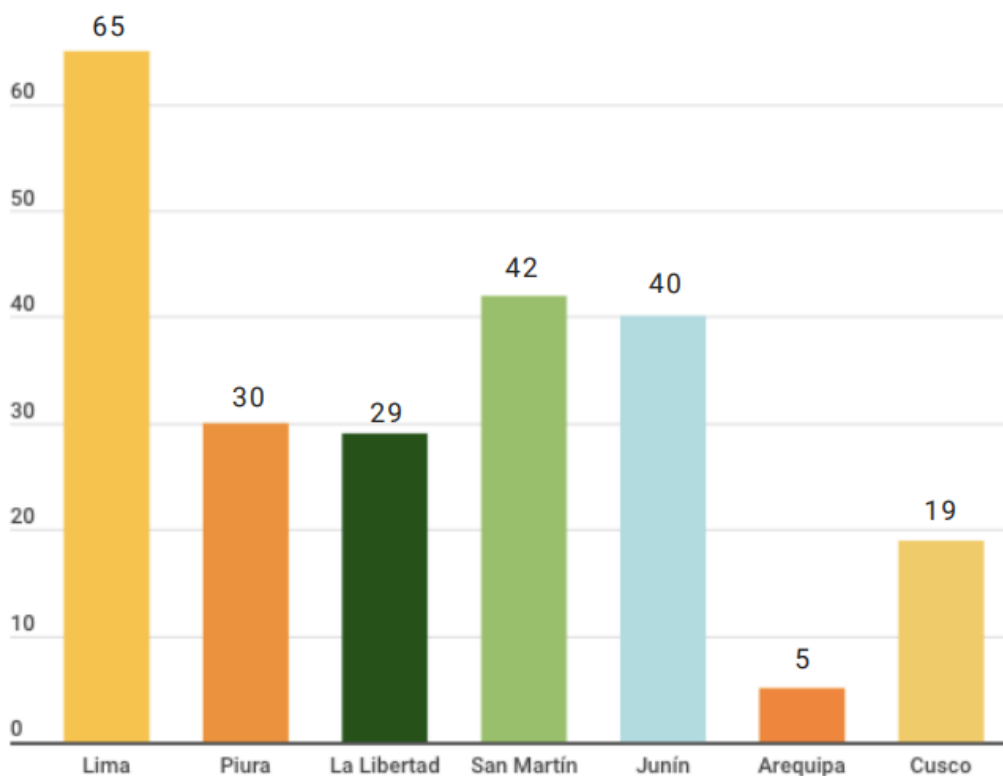
Figura 2 Total de casos registrados de violencia contra las menores de edad



Fuente: Elaborado por el MIMP, citado en la Defensoría del Pueblo (2020)

Por su lado, CLADEM Perú (2021) mediante su informe nacional, da a conocer el número de partos de niñas menores de edad, en donde Lima es la región con más de estos casos, advirtiéndose, además, que existe una deficiencia respecto a la atención de la salud sexual y reproductiva de este grupo, tal como se muestra en el gráfico 1:

Figura 3. Partos de niñas de hasta 0-14 años según regiones hasta agosto del año 2021



Fuente: Elaborado por CLADEM Perú, según datos emitidos por el Minsa, 2021

Asimismo, señaló que antes de la pandemia, la prevalencia de casos de violación sexual contra niñas era alarmante y evidenciaba que los principales perpetradores se encontraban en su entorno familiar y de confianza. En el año 2018, el Ministerio Público registró a nivel nacional 4,892 denuncias por este delito contra mujeres menores de 14 años. En el 2019, la cifra disminuyó a 4,758 denuncias, y en el año 2020 se reportaron 3,027 casos. La reducción de denuncias en 2020 se atribuye a las dificultades para acceder a los canales

de denuncia durante los primeros meses del estado de emergencia sanitaria, tal como informó la Defensoría del Pueblo.

Se estima que la reducción de denuncias en 2020 se atribuye a las dificultades para acceder a los canales de denuncia durante los primeros meses del estado de emergencia sanitaria, tal como informó la Defensoría del Pueblo.

Por su parte, en un estudio propulsado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) específico que durante el primer trimestre del año 2021 se terminó registrando denuncias por violencia contra las mujeres con edad mejor a 12 años, siendo los principales departamentos afectados: Lima, Pasco, Apurímac, San Martín, Huánuco y Loreto, ya que registraron una totalidad superior al 20%.

Figura 4 Denuncias realizadas por departamentos

Departamento	Total	Grupo de edad (años cumplidos)		
		Menos de 12	12 - 17	18 y más
Total	2 224	12,5	51,6	35,9
Amazonas	20	0,0	40,0	60,0
Áncash	44	15,9	40,9	43,2
Apurímac	59	20,3	45,8	33,9
Arequipa	159	7,5	39,0	53,5
Ayacucho	35	14,3	40,0	45,7
Cajamarca	98	10,2	67,3	22,4
Prov. Const. del Callao	75	6,7	56,0	37,3
Cusco	132	7,6	43,9	48,5
Huancavelica	29	6,9	48,3	44,8
Huánuco	115	21,7	49,6	28,7
Ica	48	14,6	39,6	45,8
Junín	132	9,8	56,1	34,1
La Libertad	93	12,9	59,1	28,0
Lambayeque	116	13,8	67,2	19,0
Lima Metropolitana 1/	544	11,0	45,2	43,8
Departamento de Lima 2/	77	23,4	49,4	27,3
Loreto	54	20,4	70,4	9,3
Madre de Dios	32	6,3	56,3	37,5
Moquegua	17	5,9	29,4	64,7
Pasco	25	28,0	56,0	16,0
Piura	76	10,5	67,1	22,4
Puno	55	7,3	70,9	21,8
San Martín	89	21,3	57,3	21,3
Tacna	43	11,6	34,9	53,5
Tumbes	15	0,0	80,0	20,0
Ucayali	42	19,0	66,7	14,3

Se logra apreciar conforme con la figura 3, un alto índice de denuncias en cuanto a la violencia en contra de las personas, siendo que los menores de 17 años presentaron altos niveles de prevalencia de este comportamiento por parte de tercero. A su vez, Según los hallazgos de un estudio epidemiológico realizado en Lima Metropolitana por el Instituto Nacional de Salud Mental (INSM) del Ministerio de Salud (MINSA, 2021), se ha observado un aumento del 50% en las agresiones, los trastornos clínicos en niños, niñas y adolescentes, así como en las conductas violentas intrafamiliares en comparación con años anteriores.

La investigación ha revelado que, durante la pandemia, el 60,3% de los niños de 6 a 11 años, el 44,4% de los niños de 1,5 a 5 años y el 59,3% de los adolescentes han

experimentado maltrato físico por parte de sus cuidadores. Además, se ha reportado que el 40,7% de los adolescentes, el 34% de los niños de 6 a 11 años y el 25% de los niños menores de 1,5 a 5 años han sido víctimas de abuso psicológico (Ministerio de Salud, 2021).

Por su parte, en visto de los altos índices de criminalidad en la población se pudo advertir que, es imperativo reflexionar sobre cifras alarmantes nos lleva a considerar que la población carcelaria tiende a cometer delitos que recompensan la violación y perjuicio de los derechos de grupos vulnerables en la sociedad, como los menores de edad y las mujeres. Por lo tanto, es imperativo implementar una política integral de tratamiento para este tipo de delincuentes (Instituto Nacional Penitenciario, 2021).

Con relación al objetivo específico N° 1: “Analizar cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021”, se presentan los siguientes resultados:

Pipo (2021) considera que el derecho a ser oído y a la participación, junto al derecho a la vida y al desarrollo y el derecho a la igualdad y no discriminación, componen los cuatro pilares fundamentales que establece la Convención Internacional de los Derechos del niño (1989) y que le dan forma a la protección del niño y adolescente en relación al Interés Superior del mismo, principio de obligatoria interpretación para los órganos judiciales.

Pero debido al contexto de precarización en cuanto al acceso a los derechos de niños, niñas y adolescentes producto de la crisis socio sanitaria de la pandemia de COVID-19, ha agudizó las situaciones de desigualdad y vulnerabilidad de derechos de esta población, donde los escenarios de confinamiento profundizaron las situaciones donde niñas, niños y adolescentes fueran víctimas de violencias, maltrato y abuso, y se redujo la posibilidad de la intervención estatal en ellas producto de la paralización de las actividades de resguardo y seguridad de las instituciones. Es por ello que el derecho a ser oído de esta población víctima de esta situación, se encontró fuertemente condicionado en este contexto, donde los

programas sociales orientados a canalizar estas denuncias por maltrato han sido insuficientes, produciendo la vulneración del derecho fundamental del interés superior del niño.

Una de las medidas implementadas en la pandemia, en relación al confinamiento, presentó como detonantes del daño causado a nivel familiar, el estrés, la falta de empleo y situación económica, en la cual integrantes del núcleo familiar descargaban sus frustraciones contra los niños, niñas y adolescentes propiciando gritos, insultos y malos tratos causando así un daño psicológico y con ello originando traumas, depresión y baja autoestima, afectando así al desarrollo integral del niño, niña y adolescente (Arista y Boza 2022).

Por su parte, señala que, en estos tiempos de pandemia, se vio afectado el derecho a la salud mental de niños, niñas y adolescentes, donde las medidas de confinamiento tuvieron repercusiones negativas en el desarrollo mental de esta población. Debido a esto, se tomaron una serie de decisiones con el objetivo claro de proteger a los niños, niñas y adolescentes a través de la aplicación vía decreto de ciertas medidas destinadas a mitigar esta situación, pero que trajeron consecuencias negativas, tales como la reducción de la libre circulación y la suspensión de las actividades en las instituciones educativas, así como también el aumento de forma exponencial del uso de tecnologías de información y comunicación. Todas estas consecuencias tuvieron un impacto en el desarrollo integral del individuo, teniendo como resultado la afectación de los derechos fundamentales contenidos en el interés superior del niño, tanto desde el punto de vista psicosocial como jurídico (Vélez, 2021).

En este orden de ideas, Guerra (2020) considera que otras de las garantías vulneradas de manera considerable en el contexto pandémico es el acceso libre y oportuno a la educación de calidad de niños y adolescente, debido a que las políticas educativas aprobadas en la pandemia no se han ajustados a los requerimientos geográficos, colocando en un estado de confinamiento innecesario a cierta población infantil y siendo un detonante en la conducta agresiva de los miembros de la familia, ya que el agresor impide la libre armonía que necesita

el niño o adolescente para tener un proceso educativo eficaz; esto se ha evidenciado en las estadísticas relacionadas con el bajo rendimiento educativo mostrado por la mayoría de la población nacional.

Por último, con respecto al objetivo específico N° 2: “Identificar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima en el año 2021”, los resultados fueron los siguientes:

Oyasa (2021) considera que, entre las causas que ha promovido el maltrato infantil durante el confinamiento social ocurrido al inicio de la pandemia del COVID-19 fue esencialmente el factor económico, debido a la falta de empleo estable y las condiciones de ingreso de los miembros familiares que cayeron producto de las medidas realizadas por el Estado para frenar el avance del virus, lo que se convirtió en un detonante de la conducta agresiva y que impactó directamente por la población más vulnerable en la familia que son los niños y adolescentes, los cuales demandan atención y cuidados.

Destaca además que, la falta de aplicación de medidas de protección acordes a la situación de confinamiento, lo que trajo como consecuencia el aumento de casos de maltrato infantil en procesos judiciales pendientes que hasta la fecha no han sido resueltos y afecta principalmente a los niños y adolescentes involucrados, donde el poder judicial ha mostrado cifras alarmantes de violencia intrafamiliar hacia esta población, destacando la violencia física como la principal seguida de la violencia psicológica y sexual entre las que se cuentan homicidios, lesiones graves, enfermedades gastrointestinales, enfermedades psicosomáticas, problemas de salud mental, suicidios.

Entre las principales causas que conllevo al maltrato infantil en pandemia, fue el confinamiento, debido a detonantes como el estrés, falta de empleo y el factor económico, situaciones que impulsó a integrantes del núcleo familiar descargar sus frustraciones contra los niños, niñas y adolescentes en base a gritos, insultos, básicamente malos tratos dañando psicológicamente, siendo así que los autores consideran que el Estado debió iniciar

campañas donde enseñaran a cómo manejar el estrés y ansiedad, de manera que frenar la violencia producida en pandemia (Arista y Boza 2022).

Boris (2021) afirma que el maltrato infantil como consecuencia de las medidas tomadas por la pandemia del COVID-19 ha sido causado por varios factores tales como el estrés psicosocial, temor de contagio de los cuidadores y familiares, cierre de instituciones educativas, la disminución de capacidad adquisitiva, el consumo de alcohol y drogas por parte de los adultos, prácticas negligentes por parte de los progenitores, todo esto originó situaciones de maltrato físico y emocional hacia los niños, niñas y adolescentes, y debido a esto, como no hay un contacto más allá del círculo primario, dificulta la detección e intervención por parte del Estado.

Por otra parte, Estrada y Mesa (2020) señalan que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU ha alertado sobre los efectos físicos, emocionales y psicológicos que la pandemia ha causado sobre los niños más vulnerables, especialmente en aquellos países que se declararon estados de emergencia y bloqueos obligatorios. En este sentido, consideran que los Estados no han sabido manejar estas contingencias, por lo que se han producido una serie de hechos de violencia intrafamiliar donde las víctimas han sido niños y adolescentes los cuales fueron los primeros en ser aislados por la suspensión de derechos esenciales como la educación, la recreación, y la salud mental, vulnerando sus derechos más fundamentales, es por ello que hasta la fecha, muchos niños continúan en situación de vulnerabilidad debido a que el núcleo familiar no cuentan aún con los medios óptimos para garantizar una convivencia adecuada para su desarrollo.

Estos autores consideran además que la causa principal de esta situación han sido las medidas de confinamiento, donde niños y adolescentes se han visto amenazados de sufrir violencia física o psicológica, provocando una situación de riesgo que puede derivar en la institucionalización y en la separación del medio familiar de los niños. Además, se consideran las variables de vulnerabilidad más impactadas en las que se encuentran muchos

de ellos, como pobreza extrema, víctimas de violencia, migrantes, en situación de calle, entre otras (Ravetllat, 2020)

Otras causas relacionadas al maltrato infantil en el ámbito familiar son la conjunción del aumento de las cargas laborales, domésticas y de cuidado que recaen en mayor medida en las mujeres; la incertidumbre laboral o de ingresos; la pérdida del empleo; las dinámicas de convivencia durante el confinamiento; el aumento en el consumo de alcohol y la ausencia de rutinas que se reflejan en la neurosis y el estrés que se eleva en las familias y se exagera en aquellas personas que previamente eran perpetradoras de violencia (Guerra, 2020).

En este mismo orden de ideas, Salazar (2021) menciona que la estigmatización y discriminación relacionadas al COVID-19 ha aumentado considerablemente la vulnerabilidad hacia la violencia psicosocial en niños y adolescentes, cuyas medidas de control debido al virus que han sido tomadas por los estados, no han tomado en cuenta aspectos de género ni de vulnerabilidad hacia mujeres y niñas, lo que ha ocasionado que se incrementen los riesgos de protección en niños y adolescentes y generando mecanismos de supervivencia negativos que han incitado a que aumenten aún más los casos de maltrato infantil.

En este sentido, el autor afirma que los niños y adolescentes se consideran vulnerables debido a la situación de exclusión socioeconómica en aquellos que viven en entornos masificados donde se presentan situaciones de mayor riesgo de hechos violentos. Los elementos de protección ajenos al individuo, como el acceso adecuado a tecnologías e información, seguridad y estabilidad económica, educación y el conocimiento sobre niñez, el cuidado y crianza han sido insuficientes para las personas en situación de pobreza; quienes, a su vez, han estado expuestas a entornos violentos, además que el uso continuado de sustancias psicoactivas han impactado en la naturalización de conductas violentas y que se han normalizado en estos tiempos de confinamiento.

En relación a las sentencias provenientes de los tribunales de la república, tenemos

los siguientes resultados:

Tabla 3

Sentencias judiciales a nivel nacional relacionadas con el maltrato infantil y el principio del interés superior del niño

Datos generales	Resumen	Argumentos jurídicos relevantes
<p>SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO NULIDAD N.º 1105-2021 LIMA</p>	<p>La declaración de la víctima menor de edad cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario N.º 2-2005/CJ-116, lo que permitió demostrar la existencia del delito y la culpabilidad del acusado. En este caso, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y la naturaleza de los hechos, y considerando que el acusado tiene una responsabilidad limitada, se le concede una reducción de ocho años en la pena. Por lo tanto, se establece una pena final específica de veintidós años de prisión. Además, se ordena que la sentencia incluya la obligación de que la víctima menor de edad reciba tratamiento psicológico, el cual será proporcionado por el Ministerio de Salud y supervisado por el juez de ejecución.</p>	<p>El sentenciado quien se aprovechó de su autoridad de vigilante agredió sexualmente hasta en dos oportunidades a la menor identificada con las iniciales R. B. M. P. (13), cuando se quedó a dormir en su cuarto luego de haberse fugado de su domicilio.</p> <p>Este delito por el cual fue condenado Vila Villacis está contemplado en el artículo 173 del Código Penal, modificado por la Ley N.º 28704. Este artículo castiga a aquel individuo que mantiene relaciones sexuales por vía vaginal, anal o bucal, o lleva a cabo acciones similares al introducir objetos o partes del cuerpo a través de las dos primeras vías, con un menor de edad. En el caso de que la víctima tenga entre diez y menos de catorce años, la pena será de un mínimo de treinta años y un máximo de treinta y cinco años.</p> <p>La Evaluación Psicológica N.º 061162-2011-PSC realizada a la víctima menor de edad determinó que esta presenta síntomas de estrés postraumático como respuesta a un trauma de naturaleza sexual, lo que indica la necesidad de recibir terapia</p>

psicológica y apoyo de un profesional.

SALA PENAL
TRANSITORIA
RECURSO DE
NULIDAD N.º
851-2023 LIMA

Contra la resolución emitida el veintitrés de noviembre de dos mil veinte por la Segunda Sala Penal Especializada para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima (registrada en la página 1523), la cual ratificó la sentencia dictada el 31 de mayo de 2019 que lo declaró culpable como autor del delito de atentado contra la libertad sexual mediante actos contra el pudor de menores, en perjuicio de la víctima identificada con las iniciales A. F. G. P. y le impuso una condena de siete años de prisión.

El acusado Guido Alberto Paniagua Faggioni, también conocido como Piti, enfrenta cargos por presuntamente haber realizado tocamientos inapropiados en las áreas privadas de la víctima menor, identificada con las iniciales A. F. G. P., cuando esta tenía 4 años de edad. Los incidentes ocurrieron en el mes de junio de 2007, dentro de la vivienda de propiedad de la abuela del acusado, ubicada en la dirección 2241 de la avenida Mariano Cornejo en el distrito de Pueblo Libre.

Según lo estipulado en la Ley 26689, promulgada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los casos relacionados con el delito de actos contra el pudor en menores de edad se tramitan a través del procedimiento sumario. En este contexto, la Sala Superior tiene la responsabilidad de emitir un veredicto final, garantizando así la aplicación del principio de pluralidad de instancia, tal como lo establece nuestra Constitución.

No obstante, es importante destacar que la Corte Suprema de

Justicia puede conocer de procesos sumarios mediante un recurso de queja excepcional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales. Esto es factible siempre y cuando se demuestre que la resolución impugnada o el procedimiento previo incumplieron normativas constitucionales o leyes derivadas directamente de ellas.

SALA PENAL
TRANSITORIA
RECURSO DE
NULIDAD N.º
1022-2020 Lima
Sur en fecha
diecinueve de junio
de dos mil
veintitrés

La declaración acusatoria proporcionada por la víctima menor de edad durante la fase inicial del proceso cumplió con los requisitos de certeza necesarios para su evaluación. La coherencia y el nivel de detalle en su testimonio, así como la evidencia presentada a través de testimonios personales y peritajes, demuestran la conexión inherente entre los hechos señalados como incriminatorios en contra del acusado Cueto Padilla.

La sentencia emitida el treinta y uno de enero de dos mil veinte, registrada en la página 1146, por la Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, declaró al acusado culpable como autor del delito de violación de la libertad sexual de una menor de edad, en perjuicio de la víctima identificada con la clave 029-2013. La sentencia impuso una pena de cadena perpetua al acusado y estipuló un monto de S/ 20,000 (veinte mil soles) como reparación civil.

En los casos de delitos de agresión sexual, especialmente cuando la víctima es un menor de edad, el Código de Procedimiento concede la facultad discrecional de su participación en el juicio oral. Esto se debe al compromiso del Estado de proteger y salvaguardar a las víctimas de abuso sexual. En este sentido, basta con que el testimonio de la víctima en la etapa preliminar cumpla con los requisitos legales establecidos.

Por lo tanto, el estándar de persistencia no se aplica únicamente en situaciones donde la víctima ha testificado en más de una ocasión, sino también en casos

en los que, incluso con un solo testimonio, se presenta una narración coherente, consistente y contextualizada que permita concluir en su credibilidad.

Dentro de un proceso penal, la víctima tiene una serie de derechos y beneficios, incluido el derecho a recibir una reparación completa por los daños causados como resultado del delito. Esta reparación no se reduce únicamente a la compensación financiera que debe proporcionar el culpable.

La presunción de los hechos a los que resalta la demandada es relativa, motivo por el cual se necesita la aprobatoria de los hechos que se afirman debido a que la patria potestad en su derecho sostenible e indiscutible.

Acuerdo Plenario 1542-2020. Suspensión de la Patria Potestad – Lima Norte en fecha 17 de marzo del 2022	“El delito se cometió perjudicando a la menor puesto que se han vulnerado los derechos del padre e hija en el sentido de mantener contacto directo con los responsables quien es la figura paterna a fin de mantener el desarrollo de su personalidad”	La sentencia objeto de análisis afirmo que la patria potestad se habría revocado debido a la presencia de maltrato físico y psicológico a pesar que ello no se encuentra acreditado en las pruebas presentadas. Por último, el incumplimiento de la asignación anticipada de alimentos no acredita que la demandada esté negando los alimentos a su hija.
--	--	--

Sala penal
permanente recurso
de nulidad N.º 901-
2021 Lima

La incorrecta aplicación del concepto de error basado en diferencias culturales, en situaciones de agresiones sexuales contra niñas y adolescentes, crea una percepción generalizada de impunidad en la sociedad. Esta percepción se justifica únicamente en función de la cultura de origen del agresor, lo cual es inaceptable en un Estado que se rige por una Constitución.

Al definir las agresiones sexuales, así como sus límites y alcances de esta institución, se deben considerar los siguientes criterios: a) la aplicación precisa y restringida del artículo 15 del Código Penal; b) la realización de pericias antropológicas esenciales, llevadas a cabo por expertos calificados en la materia; c) la inclusión de los medios de prueba necesarios para una evaluación más completa de las conclusiones de relevancia intercultural proporcionadas por las pericias antropológicas; y d) la contemplación de la doctrina y jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional relacionada con el enfoque de género, el interés superior del niño y la comprensión de la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes en contextos pluriculturales.

La evaluación del testimonio de la víctima tiene el potencial de

Recurso de Nulidad
N° 380-2020, Lima
Este del 04 de mayo
del 2021

La sentencia dictada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este declaró al acusado culpable como autor del delito de violación sexual de una menor de edad, en perjuicio de la víctima identificada como A. M. D. C. V. Z. Esta sentencia impuso una pena de treinta años de prisión y determinó una reparación civil de S/ 10,000 (diez mil soles).

desafiar la presunción de inocencia del acusado; sin embargo, esto no significa que se deba considerar como cierta cada afirmación hecha por la víctima. Por el contrario, su declaración debe ser examinada dentro de los límites de certeza establecidos en el Acuerdo Plenario número 2-2005/CJ-116.

Es importante señalar que, debido a la naturaleza del delito, no se requiere una precisión absoluta en todos los detalles circunstanciales relacionados con el acto ilícito, aunque sí en lo esencial. La relevancia específica de estos detalles debe ser evaluada en cada caso en particular. Esto se debe a que los delitos contra la libertad sexual pueden causar un profundo impacto emocional en las víctimas, lo que puede resultar en dificultades para recordar con precisión las circunstancias exactas que rodearon el incidente.

Nota. Obtenido de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.2. Resultados relacionados con la técnica: Entrevista

Se realizó un cuestionario de entrevista semi estructurada que consta de 7 preguntas, las cuales fueron ordenadas de acuerdo a los objetivos planteados en la presente investigación. Los resultados que se obtuvieron son los siguientes:

En relación al objetivo general: “Analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima en el año 2021”, se realizaron los siguientes planteamientos con sus respectivas respuestas:

1. Los entrevistados, según su experiencia en materia de violencia familiar, determinan cómo se vio afectado el Principio del Interés Superior del niño, debido al maltrato infantil durante la pandemia.

Conforme con lo señalado por los entrevistados Armas (2022), Gonzáles (2022) y Fermiliano (2022) señalan que las políticas originadas por la pandemia del COVID-19 han incidido de manera negativa en las relaciones socio afectivas entre los miembros de la familia, principalmente los niños y adolescentes que se han visto afectados por el estado de confinamiento durante los primeros meses del año 2020, donde los casos de maltrato infantil aumentaron de manera progresiva, tanto en el plano físico como en el plano psicológico al estar en cuarentena el estrés hizo su aparición, en el plano económico con los niveles de despidos que originaron dificultades financieras y consecuentemente peleas en el hogar; estos hechos fueron realizados por padres, tíos y otros familiares que convivían con menores de edad y debido a las medidas de aislamiento, las autoridades no atendieron la violencia que se le propinaba a los menores de manera efectiva.

Por otro lado, las respuestas brindadas por los entrevistados Salcedo (2022) y Gómez (2022) mencionan que se ha afectado el principio de interés superior del niño en el contexto de la pandemia en gran medida en cuanto al derecho a ser escuchado, esto debido a que el Decreto Legislativo 1470 de fecha 26 de abril del año 2020, que se promulgó a consecuencia de la pandemia contempla dentro de sus parámetros el prescindir de las audiencias, debido a las medidas de confinamiento que se establecieron al comienzo, por lo que no se pudo citar a los menores a las audiencias que antes de la pandemia se realizaban. Esto se presentó en situaciones donde la violencia se generó desde el mismo entorno familiar, es decir, de parte de los propios padres, hermanos, primos, tíos etc. pero con más relevancia en el primer caso, donde al ser citados los menores para su declaración, estos estaban impedido de participar en la declaración por cuanto los mismos padres son los denunciados y no les convenía que los menores declaren por lo que se archivan las investigaciones en estos casos.

En este mismo orden, el entrevistado Solano (2022) considera que el maltrato infantil se ha visto vulnerado durante la pandemia covid-19 en el contexto que todas las personas en cumplimiento de las normas legales han tenido que estar sin salir de casa y esta forma de convivencia ha desarrollado los maltratos a los niños y adolescentes teniendo los padres como una cultura equivocada que castigándose el niño se iba a corregir, no teniendo en cuenta la forma comunicativa que es un medio muy eficaz de poder corregir con la única finalidad que el niño alcance el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, llámese física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social y entre otros valores.

2. Con relación a que, si las acciones de los organismos del Estado fueron efectivas o no en la mitigación del impacto que ocasionó los casos de maltrato infantil producidas en la pandemia como cumplimiento de las garantías del derecho del Interés Superior del Niño, se respondió:

Conforme con las respuestas brindadas por los entrevistados Gonzales y Fermiliano (2022) mencionan que el gobierno no participó ni brindó ninguna posibilidad para mitigar los casos de maltrato infantil, ya que a pesar que se emitieron normas para que el sistema de justicia siguiera operativo con respecto a los casos de violencia hacia los integrantes del grupo familiar, estas presentaron diversos problemas, con respecto a la recepción de denuncias en los organismos de seguridad, éstas solo se brindaron a casos de gravedad siendo así que estaba sujeta a la interpretación del funcionario que asumía el caso para que esta tuviera la atención requerida, sin tener en cuenta la gravedad del hecho y de que involucraron menores de edad.

Según la respuesta brindada por Armas (2022) considera que hubo avances significativos desde la perspectiva jurídica, ya que el decreto legislativo N° 1470 fue promulgado para garantizar la protección del niño y una de sus medidas fue utilizar la virtualidad, en aspectos como la notificación, o la utilización de documentación y expedientes electrónicos, esto con el fin de agilizar y resolver los diferentes casos de maltrato infantil que se produjeron y se producen desde que inició la pandemia.

Por otro lado, según la entrevista de Solano (2022) considera que durante la pandemia se emitieron normas por parte del Estado mediante el cual, se establecía el confinamiento de la población en forma general, esto sin tomar en consideración a grupos especiales vulnerables, como adultos mayores, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad, entre otros; esto conllevó a la afectación del interés superior del niño al estar limitados en cuanto al acceso del esquema de vacunación, además no se dispusieron de espacios como jardines, parques y guarderías especiales de esparcimiento, por ende las medidas tomadas no ayudaron a mitigar los casos de maltrato infantil, sobre todo si estos niños vivían dentro de un ambiente violento y donde se encontraban en una situación de encierro.

Por su parte, conforme con lo señalado por los entrevistados Gómez (2022) y Salcedo (2022) señalan que el Estado si ha tomado medidas en relación a la violencia intrafamiliar durante el Estado de Emergencia, sin embargo, estas no han sido suficientes, debido a que las denuncias en torno a casos de Maltrato Infantil en la zona Norte de Lima han aumentado considerablemente en comparación a años anteriores y añaden que el problema radica en la cultura machista que reside en la sociedad limeña, debido a que los padres consideran que el castigo físico y psicológico es parte de la formación conductual del niño y adolescente.

En cuanto al objetivo específico N°1: “Analizar cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021”, se realizaron los siguientes planteamientos con sus respectivas respuestas:

3. Causas que consideran que originó el aumento de los casos de maltrato infantil, los cuales han vulnerado el Principio del Interés Superior del Niño, producto de las medidas implementadas por el Estado.

Según lo explicado en sus respuestas, Armas (2022), Gonzáles (2022) y Fermiliano (2022) pudieron observar que las principales causas que originaron el aumento progresivo de los casos de

maltrato infantil en el país fue el aislamiento que determinó el gobierno para evitar en aumento de la pandemia del COVID-19, a raíz de ello muchos menores tuvieron que convivir con sus maltratadores y esto hizo que las agresiones se vuelvan constantes, afectando a los niños no solo física sino psicológicamente; también fueron los despidos masivos que afectaron a la economía, la cual trajo como consecuencia, el estrés entre los miembros de la familia y la posterior crisis familiar, haciéndose presente de esta manera el maltrato infantil, puesto que ello también producía conflictos conyugales que de una u otra manera también afectaba a los niños, niñas y adolescentes que conformaban el núcleo familiar.

De acuerdo con la respuesta de Salcedo (2022) considera que las causas que habrían originado el aumento de los casos de maltrato infantil y que han vulnerado el principio del interés superior del niño serían, el aislamiento y el trabajo remoto, los cuales hacen que las entidades del estado como el Centro de Emergencia de la Mujer, la Fiscalía y los organismos del Poder Judicial no puedan llegar directamente a atender y dictar las medidas de protección correspondiente para frenar esos casos de violencia. Señala además que, las visitas domiciliarias que hacían las asistentes sociales del módulo de violencia, que realizaron durante los años 2020 y 2021, a través de llamadas telefónicas no se realizaron de manera presencial en los tiempos del confinamiento total, siendo diferente a la manera que se solían realizar, ya que podían ver directamente a los menores y podrían obtener una información directa de las condiciones reales en las que se encontraban los menores.

En lo que respecta a lo señalado en su entrevista por Gómez (2022) y Solano (2022) mencionan que existen múltiples causas, entre las cuales están la disolución de la familia o del vínculo matrimonial como factor detonante y desequilibrante en los padres para hechos de violencia, inclusive también la violencia entre los mismos integrantes de la familia, teniendo presente el aumento considerable de casos de violencia tanto física como psicológica dentro del ámbito familiar. También el confinamiento en forma general por el covid-19, puesto que todas las personas sin distinción de edades, raza ni otro tipo de género han estado confinados en sus casas y ello ha traído problemas muy grandes, falta de

comprensión del grupo familiar hacia los niños, muchos se aburrían del menor porque los tenían en la casa y los menores están en una etapa donde van a tener que desarrollar ciertas actividades de acuerdo a su edad y hay veces donde los padres no tenían esa comprensión con estos menores y los tratos humillantes, el abuso sexual, la violencia física y psicológica, entre otras

4. Deliberación de las medidas implementadas como factor determinante en el aumento de casos de maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima.

De acuerdo con los entrevistados Armas (2022), González (2022) y Fermiliano (2022) manifestaron que la mayoría de las medidas implementadas trajo como consecuencia no solo el aumento de casos de maltrato infantil, sino que el personal de los organismos de seguridad del Estado vio reducido su capacidad de brindar apoyo y seguimiento ya que fueron asignados a labores de supervisión y control de movilidad, además el aislamiento social obligatorio, causó mucho estrés en la población y haciendo referencia al núcleo familiar específicamente, a causa de la situación la cual se atravesaba en el ámbito económico y de salud, causando un nivel de estrés mayor y que en diferentes núcleos familiares la madre o el padre de familia no fomentaran un buen ambiente para los menores del hogar, puesto que se hicieron presentes muchos abusos psicológicos y físicos.

Por su parte, las respuestas brindadas por Solano (2022) y Gómez (2022) consideran que estas medidas, principalmente las de confinamiento social, contribuyeron al aumento de casos de maltrato infantil, porque el Estado al emitir las normas legales con respecto a la pandemia no tomaron en cuenta al grupo de niños, niñas y adolescentes y de esta manera han afectado su desarrollo personal y sobre todo ha sido vulnerado su derecho que le corresponde. En este orden de ideas, Salcedo (2022) considera que estas medidas no fueron determinantes, lo que sí se evidenció con su implementación y las consecuencias que estas

generaron durante el tiempo de confinamiento fue la situación que se ha estado presentando en los últimos años con relación al aumento progresivo de casos de maltrato infantil en Lima y que el Estado ha abordado de manera deficiente.

Por último, en relación al objetivo específico N°2: “Identificar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima Norte en el año 2021”, se realizaron los siguientes planteamientos con sus respectivas respuestas:

5. Derechos o garantías contenidos en el Principio del Interés Superior del Niño que se vieron afectados por los casos de maltrato infantil producido en el contexto de la pandemia en Lima

Conforme con las respuestas dadas por los entrevistados Armas, Gonzáles y Fermiliano (2022) consideran que los derechos que se vieron afectados por los casos de maltrato a nivel nacional producto de las políticas estatales fueron el derecho a una vida digna, a vivir en un ambiente sano y a la integridad personal, estos derechos fueron creados para garantizar al niño una vida y un desarrollo sano e integral y que por motivos del confinamiento y del estrés familiar, se vieron vulnerados, además el derecho a la educación y al buen desarrollo mental, físico y psicológico también se vieron perjudicados, ya que los efectos del maltrato infantil impidieron que los niños y adolescentes pudieran estar en un ambiente armónico para recibir de manera adecuada el procesos de aprendizaje que tuvo que ser de manera virtual.

De acuerdo con lo explicado en la entrevista por Solano (2022) sostiene que bajo el contexto de la pandemia se han visto afectado varios derechos fundamentales en esta población, entre ellos el más importante es el derecho a la vida porque muchos niños han fallecido en el contexto de la violencia o del maltrato infantil. También la afectación del derecho a la educación presencial ya que por el tema de la pandemia no se tenía acceso a los colegios para poder tener la educación que corresponde. También el derecho a la igualdad

sin ningún tipo de distinción, durante esta pandemia hemos visto que no hubo derecho a la igualdad para los niños y adolescentes. El derecho a la protección para su desarrollo físico, mental y social que es un factor muy importante en el crecimiento de todo menor. También se ha visto afectado el derecho a la salud porque los niños no tenían ese acceso a poder acudir a un centro de salud y tratarse.

Otros derechos que se han visto vulnerados según Gómez (2022) y Salcedo (2022) son el derecho a vivir en un ambiente sano y seguro, el derecho a un debido proceso, el derecho a la debida diligencia e inmediatez, el derecho a la no discriminación y el derecho a ser escuchado.

6. Con relación a que, si las decisiones judiciales estuvieron orientadas a restituir los derechos vulnerados por el aumento del maltrato infantil originado en el contexto de la pandemia en Lima.

Conforme con lo señalado por los entrevistados Armas (2022), Gonzáles (2022) y Fermiliano (2022) señalaron que las decisiones provenientes del poder judicial no fueron efectivas para mitigar los casos de maltrato infantil y las respectivas sanciones, ya que se dieron sin respetar los principios de celeridad y debido proceso que se ameritan en este tipo de situaciones, además que no se consideró en muchas situaciones el interés superior del niño, con medidas las medidas de protección especiales para el contexto de la pandemia en casos particulares y no se implementaron terapias psicológicas obligatorias a los agresores con el fin de mejorar la convivencia y otras medidas de acuerdo a la circunstancia que presenten los casos.

Conforme con la consideración de Solano (2022) las decisiones judiciales en estos últimos dos años han estado ajustadas a los objetivos que se plantean en la ley N°30364, ya que los jueces encargados de administrar justicia con respecto a los temas de violencia familiar emitieron las resoluciones correspondientes dando medidas de protección hacia los agraviados, en este caso hacia niños en situación de maltrato, entonces se han otorgados

ciertas medidas de protección, pero estas han sido temporales y en muchas oportunidades no se han cumplido con la ejecución por parte de los organismos competentes, teniendo presente que el juez emite la medida de protección contra el menor agraviado y el que hace seguimiento que es la policía no cumplía esta labor, es por ello que la efectividad de los mandatos judiciales en muchas oportunidades no han sido cumplidas como debieron ser.

De acuerdo con los entrevistados Gómez (2022) y Salcedo (2022) los Juzgados de familia de Lima Norte especializados en violencia familiar de Lima Norte, han cumplido con las directrices de la normativa vigente en materia de violencia intrafamiliar durante toda la época de pandemia por el COVID 19, específicamente en casos de maltrato infantil, otorgando todas las medidas de protección posibles con el objetivo de prevenir que el maltrato pueda volver a ocurrir, como la remisión de oficios a la Unidad de Protección al Menor, Seguimientos sociales de manera periódica y evaluaciones psicológicas por parte del equipo multidisciplinario de este módulo.

7. Con relación a, si el sistema judicial contribuyó a extender los derechos y garantías contenidos en el Interés Superior del Niño para determinar las responsabilidades derivadas del maltrato infantil y si las acciones penales estuvieron acordes a esta situación, se respondió:

Conforme con lo señalado por los entrevistados Armas (2022) y Gonzales (2022) señalan en que el sistema judicial ha tratado de fortalecer las instituciones con el fin de garantizar los derechos de del niño, pero a veces por falta de logística y personal policial para custodiar y hacer cumplir las decisiones judiciales han impedido garantizar la protección efectiva contra todo tipo de maltrato; además consideran que las sanciones en los procesos penales han sido insuficientes y en muchos casos ha llegado de manera tardía, debido al funcionamiento limitado de las entidades del Estado por las medidas de confinamiento que se aprobaron durante la pandemia.

Según las respuestas brindadas por Solano (2022) y Fermiliano (2022) consideran

que el sistema judicial no ha contribuido en su totalidad a extender los derechos y garantías contenidos en el interés superior del niño en razón que sus mandatos judiciales no fueron acatados al 100% en su ejecución quedando una parte de su población desprotegida por no haber un trabajo de seguimiento hacia los agraviados por maltrato infantil, siendo las sanciones penales no muy eficientes, afirmando que existe dos contextos, uno sobre derechos y garantías en relación al interés superior del niño y otro de las sanciones.

Por otro lado, en la entrevista llevada a cabo, los entrevistados Gómez (2022) y Salcedo (2022) afirman que el sistema judicial si contribuyó a extender los derechos y garantías a través de las medidas de protección aplicadas y medidas cautelares las cuales aseguran la integridad física del niño para que no fuera víctima de violencia o maltrato, antes, durante y después el proceso judicial. Y las sanciones si estuvieron acorde a la situación, con penas drásticas para aquellos miembros familiares que vulneraran los derechos integrales de esta población que se vio perjudicada por el confinamiento social.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Implicancia

En cuanto a las implicancias teóricas se entiende que la presente investigación busca sustentar en base a diferentes fundamentos teóricos la capacidad punitiva del estado peruano en base a las diferentes formas de maltrato infantil y como mediante las mismas suele vulnerarse el interés superior del niño dentro del contexto peruano, teniendo los sistemas de justicia el deber de facilitar los diferentes procesos legales que permitan sancionar a aquellos que realizan actos en contra de la integridad de cada uno de los niños, teniendo que ser sus derechos garantizados y protegidos a nivel nacional. Es por tal motivo, que el sustento teórico empleado permitirá tener un mejor entendimiento acerca de la realidad en cuanto al maltrato infantil y como se vulneró el interés superior del niño durante la etapa de pandemia en el 2021.

Sobre las implicancias metodológicas se entiende que el presente estudio buscó en base a instrumentos confiables la recolección de información válida que permitiese responder a las preguntas de la investigación de una manera sólida donde cada dato recabado pudiese brindar las nociones necesarias para que se conociera la situación en torno al maltrato infantil y la vulneración del interés superior del niño dentro del contexto de la pandemia en el año 2021.

Por último, en cuanto a las implicancias prácticas se entiende que la información recolectada en el presente estudio podrá servir como fundamento para generar un alcance e impacto positivo en cuanto a la protección del interés superior del niño en los diferentes contextos en los cuales suele encontrarse sometido a nivel nacional, siendo los diferentes órganos de justicia los responsables de ofrecer soluciones positivas a la problemática que azotó al país durante la pandemia del 2021 donde los niños fueron perjudicados bajo las diferentes presentaciones de maltrato existentes y reconocidas por el ordenamiento jurídico.

4.2. Limitaciones

Sobre las limitaciones encontradas durante la elaboración del presente estudio se tiene que la recolección de información fue una limitante debido a que la búsqueda de información fue desarrollada con datos actualizados, lo cual en vista de la falta de disponibilidad de las diferentes plataformas digitales se pasó a una búsqueda extensa que se logró regularizar con el paso de los días.

Asimismo, otra de las limitaciones encontradas durante la elaboración de la presente investigación fue el encontrar a los expertos que formarían parte de la aplicación de la guía de entrevista, teniendo las investigadoras que someterse a una búsqueda paulatina para hallar a las personas que formarían parte del estudio. Siendo que una vez encontradas se tuvo que entrevistar a cada una por separado, lo cual conllevó a que la aplicación del referido instrumento se ampliara en diferentes días a fin de poder tener las respuestas de cada uno de los entrevistados.

4.3. Discusión

Este apartado se define como la interpretación de los resultados obtenidos a la luz de la pregunta de investigación o de la hipótesis, por lo que nunca puede convertirse en una repetición de los resultados en forma narrativa. En otras palabras, “el investigador interpreta y da sentido a los resultados, a los números en los estudios cuantitativos y a los conceptos en los cualitativos” (Hernández et al., 2014).

De acuerdo a la problemática planteada en relación al maltrato infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto del COVID 19 en Lima Norte, los resultados obtenidos de fuentes bibliográficas, los cuales fueron contrastado con los antecedentes nacionales e internacionales y las bases teóricas desarrolladas relacionadas con los avances legislativos nacionales y jurisprudenciales acerca de las categorías objeto de estudio, se ha realizado la discusión de los mismos, lo cual se presenta a continuación:

En cuanto al objetivo general: “Analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021”, la doctrina especializada, así como la opinión de expertos y la jurisprudencia nacional han demostrado el alcance que ha tenido la legislación nacional vigente en cuanto a la protección de los niños y adolescentes frente a la situación de la violencia intrafamiliar, pero la situación generada por la pandemia del COVID 19 obligó al Estado Peruano a promulgar normas destinadas a mitigar el aumento considerable de casos de maltrato infantil que se produjeron a raíz de la entrada en vigencia de las medidas de confinamiento social que se tomaron a nivel mundial para la protección de la salud de las personas. Tales resultados se asemejan a los encontrados por Chilón y Chilón (2021) quienes lograron determinar que el Interés Superior del Niño y Adolescente se debe considerar como un derecho sustantivo y una norma de procedimiento que esté vinculado directamente con el maltrato infantil en todas sus formas, por lo cual es parte del estado emitir normativas enfocadas en la mejora sustancial de sus procesos para poder mermar los delitos de esta índole. Asimismo, en la investigación realizada por Torres (2021) explicó que, es necesario tener una adecuada interpretación jurídica, la cual se convierta en sea un aspecto a considerar por los jueces o jurisdicciones públicas en temas del interés superior del niño al momento de valorar las normas ya que ello puede proteger al menor en una escala mayor.

Ahora bien, en el caso de los expertos entrevistados, los argumentos de Armas (2022), Gonzáles (2022) y Fermiliano (2022) coinciden en que las medidas promulgadas a consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha impactado de manera negativa en la población de Lima Norte en cuanto a las relaciones entre los miembros perteneciente al grupo familiar, y en gran medida a niños y adolescentes que se vieron privado de su vida cotidiana debido a las medidas de confinamiento durante los primeros meses del año 2020 y durante el 2021, es por ello que se evidencia el aumento progresivo de los casos de maltrato infantil, tanto físico o psicológico.

En cuanto a las acciones gubernamentales, Gonzales (2022) y Fermiliano (2022) coinciden en que las medidas que tomó el Estado al inicio de la pandemia no fueron efectivas para mitigar el impacto que ha ocasionado los casos de maltrato infantil que se han producido en el contexto de la pandemia del COVID-19 en Lima Norte, ya que consideran que el gobierno nacional y local no diseñaron planes de contingencia para solventar las denuncias que se presentaron en los diferentes distritos de la región.

Señalan además que, a pesar que se emitieron directrices destinada a regular el funcionamiento del sistema de justicia penal para atender los procesos penales en materia de maltrato infantil, estas presentaron diversos problemas, con respecto a la recepción de denuncias en los organismos de seguridad, éstas solo se brindaron a casos de gravedad siendo así que estaba sujeta a la interpretación del funcionario que asumió el caso para que esta tuviera la atención requerida, sin tener en cuenta la gravedad del hecho y de que involucraron niños y adolescentes.

Con relación a los argumentos de Gómez (2022) y Salcedo (2022) estos difieren de lo señalado anteriormente ya que afirman que el Estado promulgó ciertas medidas que contribuyeron a atenuar la situación relacionada con los casos de violencia intrafamiliar durante el estado de emergencia, sin embargo, estas no fueron suficientes y en casos particulares fueron improcedentes al no ajustarse al contexto que se presentaba con el estado de confinamiento social, lo que contribuyó a que las denuncias en torno a los casos de maltrato infantil, principalmente las que se presentaron en Lima Norte aumentaran considerablemente en comparación a los años pre pandemia siendo las causas principales, la falta de contacto inmediato con las autoridades de manera presencial y la falta de preparación de los funcionarios del poder judicial con relación a la situación de aislamiento social.

En relación al análisis documental de la doctrina nacional, Chilón (2021), Ubillus (2021) y, Barrera y Pacheco (2021) coinciden en que el maltrato infantil se ha manifestado como uno de los principales problemas en el ámbito de la convivencia familiar, causado

principalmente por las medidas de confinamiento que se aplicaron al inicio de la pandemia, lo que trajo como consecuencia, la vulneración de las garantías establecidas en el interés superior del niño relacionados con el desarrollo integral armónico físico y psicológico del niño y adolescente. En base a esta problemática, los autores afirman que las disposiciones de aislamiento social preventivo y obligatorio traerán como consecuencia a largo plazo el empeoramiento en las condiciones materiales y humanas de los grupos familiares, sobre todo en aquellos que se encuentran en regiones de poco crecimiento económico y cultural, afectando gravemente el desenvolvimiento de las actividades de niños y adolescentes, vulnerando así el principio del interés superior del niño contemplado en las normas vigentes.

Por otro lado, Guido (2020) coincide con estos argumentos, ya que pudo determinar que el aislamiento social promulgado a raíz de la pandemia del COVID-19 trajo consigo un impacto significativo en las condiciones sociales, económicas, laborales, jurídicas y psicológicas asociadas directamente con la presencia de factores de riesgo psicosocial como el estrés y la irritabilidad generando situaciones de conflicto y baja tolerancia entre los miembros de la familia, lo que desembocó en casos de maltrato infantil por ser la población más vulnerable dentro del núcleo familiar, convirtiendo este problema en una amenaza a la integridad física y psicológica de esta población, vulnerando el interés superior del niño, principio contemplado en los diferentes mecanismos jurídicos internacionales y nacionales.

Este argumento se fundamenta conforme con lo planteado en el recurso de agravio constitucional, el cual fundamentó que el fin último de las garantías de protección es poner fin de manera permanente y garantizar la seguridad frente a los abusos que puedan ocurrir dentro del ámbito familiar. Sin embargo, no debe emplearse para tratar de resolver cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir en dicho entorno

Con relación al objetivo específico 1: “Analizar cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021” se ha

demostrado que durante el estado de emergencia se vio afectado en gran medida la libertad de tránsito de las personas, impidiendo la libre movilización y la paralización de las actividades cotidianas de los miembros familiares, lo cual trajo como consecuencia la vulneración de ciertos derechos y provocó graves problemas en el desarrollo integral de niños y adolescentes producto del maltrato infantil vivido dentro de los hogares. Tales hallazgos guardan similitud con aquellos encontrados por Aroca y Storace (2022) quienes en la provincia de Santa Elena logró constatar y demostrar que, la responsabilidad de resguardar y garantizar el ejercicio de los derechos recae tanto en el Estado como en los profesionales del sistema de justicia, a través de la implementación de medidas y acciones destinadas a prevenir la violencia en los hogares, lo cual es un factor indispensable para proteger el desarrollo íntegro de los niños durante su etapa de crecimiento.

Asimismo, en cuanto a la posición de los entrevistados se tiene que, Armas (2022), González (2022) y Fermiliano (2022) coinciden en que los derechos afectados a causa del maltrato infantil ocurrido en los distritos de Lima Norte, producto de las políticas gubernamentales fueron el derecho a una vida digna y la integridad personal, los cuales están destinados a garantizar el desarrollo del niño en un ambiente sano y que, por motivos del confinamiento, se vieron vulnerados, además el derecho a la educación y al buen desarrollo mental, físico y psicológico debido a la presencia de detonantes psicológicos presente en los miembros familiares que produjeron hecho de violencia, impidieron que niños y adolescentes pudieran estar en un ambiente armónico lo cual obstaculizó los procesos de aprendizaje, ya que los mismos se impartieron de manera virtual.

Solano (2022) coincide en que, debido al el contexto de la pandemia, se han visto afectados derechos fundamentales consagrados como parte de la garantía del interés superior del niño, entre ellos está el derecho a la vida, ya que lamentablemente algunos casos de maltrato infantil han llegado al extremo de producir el fallecimiento de la víctima. También

destaca que al verse vulnerado el derecho a la educación presencial de los niños y adolescentes, estos han presentado problemas de conducta que ha derivado en castigos físicos y psicológicos por parte de los padres y por último, el derecho a la salud debido a que las víctimas de maltrato infantil no tuvieron acceso a entidades de salud y de apoyo psicológico para solventar las consecuencias derivadas de la violencia física y mental. Otros derechos que se han visto vulnerados según Gómez (2022) y Salcedo (2022) son el derecho a vivir en un ambiente sano y seguro, el derecho a un debido proceso, el derecho a la debida diligencia e inmediatez, el derecho a la no discriminación y el derecho a ser escuchado.

En cuanto a la extensión de los derechos y garantías contenidos en el Interés Superior del Niño con el fin de determinar las responsabilidades derivadas del maltrato infantil y las sanciones penales derivadas de esto, los entrevistados Armas (2022) y Gonzales (2022) coinciden en que el sistema judicial ha tratado de fortalecer las instituciones encargadas de garantizar los derechos de niños y adolescentes, pero en muchas zonas de la ciudad, como por ejemplo en Lima Norte, por falta de logística y personal policial para custodiar y hacer cumplir las sentencias judiciales no se ha podido cumplir con el rol del Estado en la protección efectiva hacia las víctimas de maltrato infantil; además consideran que las sanciones en los procesos penales han sido insuficientes y en muchos casos ha llegado de manera tardía, debido al funcionamiento limitado de las entidades del Estado por las medidas de confinamiento que se aprobaron durante la pandemia.

Por su parte, los entrevistados Solano (2022) y Fermiliano (2022) coinciden en que el sistema judicial en tiempos de pandemia no contribuyó en su totalidad a extender los derechos y garantías contenidos en el interés superior del niño, debido a que algunas sentencias judiciales no pudieron ser ejecutadas en su totalidad debido al periodo de confinamiento social, quedando esta población vulnerada por la violencia desprotegida ya que no se ejercieron los trabajos de seguimiento hacia los agraviados por maltrato infantil,

al igual que las sanciones penales no impactaron significativamente en el colectivo nacional, afirmando que los medios de comunicación no le dieron la cobertura suficiente a estos casos creando un estado de desinformación con respecto a estos casos de gravedad para la sociedad.

Por último, con respecto al objetivo específico N.º 2 “Identificar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima Norte en el año 2021” se ha podido constatar que, por la promulgación del estado de emergencia en el Perú, específicamente en Lima Norte, se han generado situaciones que se han configurado como detonantes de la conducta violenta en la población que habita los diferentes distritos, tal es el caso de las medidas de confinamiento social, donde esa conducta se trasladó al seno del núcleo familiar, lo que ha provocado que la población más vulnerable en la familia que son los niños y adolescentes sean víctimas de maltrato física y psicológica, ocasionando una transgresión en sus derechos fundamentales. Tales resultados se asemejan a los encontrados por Celi (2022) quien durante la pandemia por Covid.19 pudo evidenciar un incremento de los derechos de los menores quienes en su mayoría fueron privados de sus derechos, especialmente el de la educación y fueron puestos en un riesgo inminente, generando graves consecuencias en el desarrollo de los menores.

En cuanto a las entrevista, tres de los expertos Armas (2022) Gonzáles (2022) y Fermiliano, (2022) coinciden en que, las principales causas que originaron el aumento progresivo de los casos de maltrato infantil en el país fue el aislamiento social promulgado por el gobierno para evitar en aumento de la pandemia del COVID-19, es por esta situación que muchos niños y adolescentes se vieron expuestos a hechos de maltrato físico y psicológico, los cuales fueron constantes, debido a la convivencia forzada con los agresores, afectándolos en su desarrollo integral.

En este mismo orden de ideas, Salcedo (2022) coincide también en que las causas que habrían originado el aumento de los casos de maltrato infantil y que han vulnerado el interés superior del niño serían las medidas de aislamiento social y los factores estresantes como la falta de empleo, al igual que las exigencias del Estado en cuanto al funcionamiento de la administración pública a través del trabajo remoto, lo cual hizo que las entidades del estado como el Centro de Emergencia de la Mujer, la Fiscalía y los organismos del Poder Judicial no pudieran atender las denuncias de las víctimas y dictar las medidas de protección correspondiente para impedir la violencia presentada hacia esa población vulnerable.

En el caso de los expertos Gómez (2022) y Solano (2022) difieren de los argumentos mencionados, ya que afirman que existen múltiples causas derivadas as su vez del aislamiento social, el cual es el punto de partida de la conducta agresiva de los miembros familiares; entre las causas que mencionan están la disolución de la familia o del vínculo matrimonial como factor detonante y desequilibrante en la conducta de los padres, que ocasionó un aumento considerable de casos de maltrato infantil tanto física como psicológica ya que consideran a los hijos culpables del divorcio de los progenitores.

En este orden de ideas, la doctrina especializada ha abordado en los últimos años las principales causas que se han presentado en relación al maltrato infantil en las denuncias provenientes de los órganos judiciales a nivel nacional, dado el aumento progresivo de estos casos, específicamente en los distritos pertenecientes a Lima Norte. Los autores Oyasa (2019) y Estrada y Mesa (2020) coinciden en que el maltrato infantil se produce principalmente en zonas de pobreza, donde los recursos son limitados, siendo factores detonantes de sentimientos de estrés y frustración en los integrantes de las familias, lo que ha ocasionado que niños y adolescentes se encuentren amenazados de sufrir violencia física o psicológica, provocando una situación de riesgo que puede derivar en la separación del medio familiar de los niños por considerarse de alto riesgo para la estabilidad emocional de esta población.

Estos planteamientos difieren de lo mencionado por los autores Guerra (2020), Boris (2020) y Ravetllat, (2020) donde afirman que el maltrato infantil no se originó por el factor de confinamiento social presentado durante el estado de emergencia nacional que se decretó a inicio del año 2020 sino que debe tomarse en cuenta otros factores que motivaron a la conducta agresivo detonante de los casos de maltrato infantil y que son a consecuencia del mismo estado de aislamiento social, entre ellos está el estrés psicosocial, temor de contagio entre los miembros familiares, el cierre de las actividades educativas que afectó directamente el desarrollo cognitivo de muchos niños a nivel nacional, la disminución de capacidad adquisitiva y el consumo excesivo de alcohol y drogas por parte de los adultos, lo que conlleva a producirse hechos violentos tanto físicos como emocionales hacia niños y adolescentes, y debido a esto, como no hay un contacto más allá del círculo primario, dificulta la detección e intervención por parte del Estado para evitar que este tipo de situaciones se agraven durante el año 2021.

Ahora bien, en relación a la normativa nacional, estas causas han derivado al aumento desproporcionado de casos de maltrato infantil, sobre todo el uso de maltrato físico y psicológico presentando en las diferentes denuncias que han llegado a los juzgados de Lima Norte, lo que conlleva a una clara vulneración al principio del interés superior del niño consagrado en la Constitución Política, partiendo además de la violación de normas de orden reglamentario como es el caso de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30403 que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, el cual establece en el artículo 1 que el Estado debe establecer las medidas pertinentes para promover el derecho al buen trato y las pautas de crianza positivas hacia las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en los que se desarrollen, así como la actuación y la atención frente al castigo físico y humillante.

4.2. Conclusiones

Primera .- Se analizó el impacto del maltrato infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, ya que se pudo evidenciar a través de los argumentos de la doctrina, la jurisprudencia y las entrevistas realizadas que los derechos contenidos en el principio del interés superior del niño se vieron fuertemente afectados durante el estado de confinamiento producto de las medidas tomadas por el Estado para mitigar los efectos de la pandemia debido en gran medida por el aumento considerable de denuncias relacionadas a casos de maltrato infantil en los distritos pertenecientes a Lima Norte, sobre todo aquellos que se presentaron a partir de la segunda ola del virus que se registró a inicios del 2021, donde las disposiciones de aislamiento social preventivo y obligatorio trajeron como consecuencia el deterioro en las condiciones materiales y humanas de los grupos familiares y que se convirtieron en el detonante de la conducta violenta de los miembros de la familia, donde las víctimas fueron aquellos considerados vulnerables por las normas jurídicas, como es el caso de niños y adolescentes, donde el derecho a la estabilidad emocional y a la salud integral se vieron vulnerados transgrediendo de esta manera los dispositivos constitucionales y legales relacionados al interés superior del niño contemplado en las normas vigentes. Otros elementos a considerar fueron planteados por los entrevistados, los cuales afirmaron que la vulneración del principio de interés superior del niño se vio reflejado en la limitación que sufrió esta población para ser escuchados y atendidos por los órganos de seguridad del Estado, así como aquellos pertenecientes al sistema judicial, esto se debió en gran medida por la promulgación de normas jurídicas que no estaban adaptadas al contexto del confinamiento obligatorio, que contemplaron dentro del desarrollando de los procesos judiciales en materia de maltrato infantil de prescindir de las audiencias de presentación, por lo que el derecho a expresar la opinión y la posición de los menores en estas audiencias transgrede derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Segunda.- Se analizaron aquellos derechos y garantías contenidos en el interés superior del niño que fueron afectados por el maltrato infantil en el contexto de la pandemia del COVID-19 en los distritos de Lima Norte durante el año 2021, ya que se pudo comprobar a través de los argumentos de la doctrina nacional, la jurisprudencia y la opinión de los expertos que, debido al contexto que ocasiono la pandemia se produjo una serie de circunstancias que limitaron el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de niños y adolescentes, donde el confinamiento social agudizo los problemas de discriminación y vulnerabilidad de esta población, siendo víctimas constantes de violencia y abuso por parte de algún miembro de la familia, al igual que la intervención estatal se vio insuficiente para prevenir esta situación debido a la paralización de las actividades de resguardo y seguridad de los organismos de protección de niños y adolescente. Es por ello que el derecho a ser oído se encontró fuertemente condicionado en este contexto para esta población, donde los programas sociales orientados a canalizar estas denuncias por maltrato fueron insuficientes, produciendo la vulneración del derecho fundamental del interés superior del niño.

Tercera.- Se pudo identificar las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas por la pandemia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, ya que se pudo evidenciar, por medio de los argumentos recogidos por la doctrina especializada y la jurisprudencia nacional, así como la opinión de expertos en la materia de que, las causas que desencadenaron las denuncias por maltrato infantil en los distritos de Lima Norte fueron aquellas relacionadas por las medidas de confinamiento establecidas por el Estado, que ocasionaron conductas opresivas y violentas en el núcleo de las familias producto de factores psicológicos y económicos e impactaron directamente a la población más vulnerable, que en este contexto fueron niños y adolescentes, donde se suscitaron hecho de violencia física o psicológica hacia los mismos, provocando una situación de riesgo en la salud y en el desarrollo integral de esta población. También destaca la falta de aplicación de medidas de protección destinadas a salvaguardar la integridad física

y psicológica de niños y adolescentes que eran víctimas de maltrato por la limitantes que se presentaron por el estado de confinamiento, lo que trajo como consecuencia el aumento de denuncias de casos de maltrato infantil en la población de Lima Norte, y la paralización de procesos judiciales pendientes que hasta la fecha no han sido resueltos, lo que ha incrementado el estado de incertidumbre e inseguridad en cuanto a la protección de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política del Perú.

Recomendaciones

Primera.- En vista de que las medidas tomadas por el Estado en relación a la pandemia del COVID – 19 han sido flexibilizadas en la actualidad, es necesario que las instituciones del poder judicial le otorguen la debida celeridad a los procesos judiciales que aún siguen pendiente relacionados con casos de Maltrato Infantil que ocurrieron a inicios del 2021, principalmente en las zonas más pobres de los distritos de Lima Norte, donde las estadísticas evidenciaron un aumento desproporcionado en la vulneración de derechos fundamentales a la población infantil, para que sean restituidos esos derechos a la brevedad posible y se sancionen a los responsables de dichos actos.

Segunda.- Es necesario que el legislador tome en consideración los factores que agudizaron la problemática relacionada con la vulneración de los derechos contenidos en el interés superior del niño, ya que se necesita una reforma de las normas contenidas en el Código del Niño y Adolescente referente a las medidas de protección que se deben acordar en sede judicial para detener con la mayor brevedad posible las acciones por parte de los agresores en perjuicio de la estabilidad física y emocional de niños y adolescente producto de la violencia que se produjo en el contexto de la pandemia, para evitar que se produzcan en otras circunstancias similares a posterior.

Tercera.- Es necesario reforzar las competencias del Ministerio Público para que asuman en cualquier circunstancia, la debida diligencia en cuanto a las actuaciones de investigación que deben realizarse durante los procesos judiciales en materia de maltrato infantil, ya que

esta población requiere de una atención inmediata al estar expuesta a mayor vulnerabilidad por parte de los agresores y en consecuencia, en base a las garantías contenidas en el interés superior del niño, se otorguen las medidas de protección adaptadas a cada situación que lo amerite.

REFERENCIAS

- Álvarez, R (2013). Maltrato infantil y violencia familiar. Universidad Nacional Autónoma de México. *Instituto de Investigaciones Jurídicas* (8), 17-20.
- Arias, F. (2016). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología. 7a. Ed. Caracas: *Editorial Episteme*.
- Bernal, A. (2016). Metodología de la Investigación (Cuarta edición). México: *Pearson Educación*. Retrieved, 6(18), 2016
- Canales, M (2006). Metodologías de la investigación social. Santiago: *LOM Ediciones*; 2006. p. 163-165
- Carrasco, A. (2006) Metodología de la Investigación Científica. *Editorial San Marcos*. Lima.
- CLADEM Perú. (2021). Informe Nacional sobre Embarazo Infantil Forzado en el Perú: avances en su atención y desafíos (2018-2021). <https://cladem.org/principales-acciones-peru/informe-nacional-sobre-embarazo-infantil-forzado-en-el-peru-su-atencion-y-desafios-2018-2021/>
- Convención sobre los derechos del niño. (1989). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2020). La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en el contexto de la emergencia sanitaria por covid-19. *Serie Informes Especiales*. N° 007-2020-DP. <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2020/04/SerieInformesEspeciales-N%C2%B0-007-2020-DP-Violencia-contra-nin%C3%83asnin%C3%83os-y-adolescentes-en-el-contexto-de-la-emergencia.pdf>
- Código de los Niños y Adolescentes (2003) <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993) https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf?fbclid=IwAR0vsokxxBbRdxAKer9OhtTJu9Sz2dSG8dy33SLflBaryquYUY45yJQ6Ldc

- Enríquez, R (2018). *El maltrato infantil y la tutela de derechos de la personalidad del menor de edad en el Perú*. [Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Antiplano] <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/9408>
- Fernández, A. (2019). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (19).
- García, D (2019). La Metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI. Universidad Nacional Autónoma de México. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- García, Jorge. (2015). METODOLOGÍA de la INVESTIGACIÓN JURÍDICA para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Universidad autónoma del Estado de México. Toluca. 210p. https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3897?fbclid=IwAR31sxLNH2QNmEYKhAAolKFslGYtGk_iHn-HA8WaFliEPho1FuWzgc17NWw
- García, S (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157.
- Guido, N. (2020). Consecuencias de la Pandemia del COVID-19 en las desigualdades sociales en el largo plazo
- Camargo, E. P., & Vergel Causado, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Reflexión Política*, 19(37), 120-135.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2016). Metodología de la Investigación. 6ta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México – DC.: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2004). Metodología de la Investigación. 4ta Edición. <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf?fbclid=IwAR353sYGqUjffPgVyNbifVSYklQHedmjNKFjWLXsh9VPkUHPdWk8BWBCqA>
- Micolta, A. (1996). Maltrato infantil intrafamiliar. *Revista prospectiva*. Universidad del valle, N° 3. p.10.

Ministerio de salud (2000). Violencia familiar y maltrato infantil. Situación de la violencia familiar del Perú. Marco conceptual-Lima. *Organización panamericana de la salud; UNICEF*. p.54.

Ministerio de Salud (2021). En 50% se ha incrementado la violencia en niños y adolescentes en Lima Metropolitana durante la pandemia. Lima.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/523605-en-50-se-ha-incrementado-la-violencia-en-ninos-y-adolescentes-en-lima-metropolitana-durante-la-pandemia/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022). Estadística de la criminalidad, seguridad ciudadana y Violencia. Una visión desde los registros administrativos.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3084798/Estad%C3%ADsticas%20de%20Criminalidad%2C%20Seguridad%20Ciudadana%20y%20Violencia.%20Enero-Marzo%202021.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario (2021)
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2021.pdf?fbclid=IwAR1s-FCWz2Llph8TLU_MhDbODJqP5wj3vu3chWOnTXQxUSJR7JTNoFpvkxE

Pipo, V. (2021). El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes: accesibilidad en contextos de pandemia.
[file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/PIPO%202021/Pipo,%20Valeria%20Susana%20\(2021\).%20El%20derecho%20a%20ser%20o%C3%ADdo%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20accesibilidad%20en%20contextos%20de%20pandemia.pdf](file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/PIPO%202021/Pipo,%20Valeria%20Susana%20(2021).%20El%20derecho%20a%20ser%20o%C3%ADdo%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20accesibilidad%20en%20contextos%20de%20pandemia.pdf)

Moreno, M. (2020). Las técnicas de producción.
http://istjaq.edu.pe/nosotros/contenido_virtual/pe/mecanica_produccion/subidas/a_iii/ud03/Semana%2001%20-%20Historia%20de%20la%20t%C3%A9cnica%20.pdf

Velez, C. (2021) confinamiento por el covid 19: consecuencias psicosociales y jurídicas en niños, niñas y adolescentes en Colombia.
<file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/VELEZ%202021/Confinamiento%20por%20el%20Covid%2019.pdf>

Guerra, M. (2021). El derecho a la educación de las niñas, los niños y las y los adolescentes y la violencia familiar durante la pandemia de COVID-19.
<file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/GUERRA%202020/4.pdf>

- Otáñez, V. (2015). *La efectividad de la reinserción familiar en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en observancia del principio del interés superior*. 2015. [Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador] Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1573>
- Pacheco, L. (2017). *La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño. El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, comparada y española*. [Tesis de pregrado. Universidad de Piura. Facultad de Derecho.] <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3872>
- Polar, J. Y (2018) *El Maltrato Infantil Intrafamiliar (Físico y Psicológico) en la Legislación Peruana desde la Perspectiva de los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos en los Procesos de Violencia Familiar del Módulo de Justicia de Paucarpata Arequipa 2012- 2016*. [Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santa María.] <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7717>
- Quispe, J. (2020). *Código Nacional de la Integridad Científica* . Obtenido de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica: <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Codigo-integridad-cientifica.pdf>
- Bermudez, L. (2018). El maltrato infantil en el seno familiar como violación al principio del interés superior del niño, niña y adolescente en el derecho salvadoreño.
- Relat, J. (2010). Introducción a la investigación Básica. *Revista andaluza de patología digestiva*, 2010, vol. 33, no 3, p. 221-227.
- Estrada, L. y Mesa, A. (2020). Pandemia y derechos humanos: decisiones del Estado frente a los niños institucionalizado <file:///C:/Users/bfcor/Downloads/Dialnet-PandemiaYDerechosHumanos-7873144.pdf>
- Ravetllat, I. (2020). Ley de garantías y protección Integral de los Derechos de la niñez y la adolescencia- El niño, la niña y adolescentes como epicentro del sistema.
- Sánchez, F (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Santillán, M. A. (2017). *Vulneración de los derechos del menor en el maltrato infantil violentando el interés superior del niño garantizado en la constitución*. [Tesis de

pregrado. Universidad Técnica de Machala]
[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10483/1/SANTILLAN%20E
VERINO%20MISHEL%20ALEJANDRA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10483/1/SANTILLAN%20E
VERINO%20MISHEL%20ALEJANDRA.pdf)

Ticona, Y. (2015). *Maltrato Infantil y Ausencia del Principio del Interés Superior del Niño*. [Tesis de pregrado. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”]
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Aroca, A., y Storace, A. (2023). Violencia física, contra niños, niñas y adolescentes en el periodo de pandemia COVID - 19 de la provincia de Santa Elena año 2020. [Tesis de pregrado]

Arista, R. y Boza, J. (2022) La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y los casos de violencia infantil durante la pandemia, Puente Piedra-Lima, 2021. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].
[file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/ARTICULOS%20EXTRAS/ARISTA%20Y%20BOZA%202022/Arista_RR
V-Boza_MJ-SD.pdf](file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/ARTICULOS%20EXTRAS/ARISTA%20Y%20BOZA%202022/Arista_RR
V-Boza_MJ-SD.pdf)

Toledo, N. (2016). *Técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas*.
<https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

García, F. (2006) El Proyecto de Investigación -Introducción a la Metodología Científica 6ta Edición -
[http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/
El%20Proyecto%20de%20Investigacion.pdf](http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El%20Proyecto%20de%20Investigacion.pdf)

Chilón, G., & Chilón, G. (2021). *Naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente en los casos de maltrato infantil* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. Repositorio de la UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1921/TESIS%20FINAL%20-%20PRINCIPIO%20DEL%20INTERES%20SUPERIOR%20DEL%20NI%C3%91O%20Y%20ADOLESCENTE.pdf>.

Barrera Gámez, K. G., & Pacheco Bohórquez, Y. C. (2022). Análisis del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19 y el Maltrato Infantil en Latinoamérica. Universidad Santo Tomás.

- Cunyas, R. (2018). El Maltrato Infantil [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11683/Tesis_59741.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1IoP4-R06KnAv47S_a7cccX9NBVuhtd1A9-HoNkap5cv9zGt-ZGntCBR4
- Celi, A. (2022). *Análisis jurídico y doctrinario acerca de la vulneración de derechos y maltrato infantil a niños, niñas y adolescentes en tiempos de pandemia covid-19 en el ecuador en el entorno familiar*. [Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/24798>
- Pajuelo, K., & Medina, S. E. (2019). Maltrato infantil y su vulneración al desarrollo socioemocional del niño en el distrito de San Juan De Miraflores-2019. [Tesis de pregrado. Universidad Privada Telesup]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/848/1/MEDINA%20GALVEZ%20SILVIA%20ESTHER-PAJUELO%20COLLAS%20KARLA.pdf>
- Torres, I. G. (2021). *Análisis de la aplicación del principio del interés superior del niño en lo relativo al maltrato infantil en el Ecuador* [Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/16834>
- UNICEF. (2006). La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Obtenido de Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas: https://www.unicef.org/Estudio_violencia_contra.pdf
- Oyasa, K. (2021). MALTRATO INFANTIL EN NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 12 AÑOS DURANTE EL CONFINAMIENTO POR PANDEMIA COVID-19. <file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/OYASA%202021/BJCS-TS-364.pdf>
- Ubillus, V. (2021). La incidencia de la violencia intrafamiliar en el principio de interés superior del niño, Lima Norte 2020 [Tesis de pregrado Universidad Peruana De Las Américas] <file:///C:/Users/bfcor/OneDrive/Documentos/TESIS/ARTICULOS%20UTILIZADOS/UBILLUS%202021/UBILLUS.pdf>
- Boris, I. M., (2021). Impacto psicológico de la COVID-19 en niños y adolescentes. MEDISAN, 25(1), 123-141.
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. Costa Rica, *Centro de Investigación y Docencia en Educación Universidad Nacional*.

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
Maltrato infantil	Es toda acción y omisión que puede ser realizada u omitida de manera intencional o no, lo cual ocasiona un perjuicio en el desarrollo biopsicosocial del niño. (Ministerio de Salud, 2012)	Maltrato físico Maltrato psicológico Abuso sexual	Entrevista Análisis documental
Principio del interés superior del niño	Es una disposición que describe los derechos, tales como: la igualdad, la protección efectiva, la autonomía, la libertad de expresión, en cuanto a su cumplimiento en exigencia se refiere, los órganos de administración de justicia son los encargados de velar por el cumplimiento de estos principios. (Suarez, 1997)	Derechos subjetivos Regla Judicial	Análisis documental Entrevista

Nota. Adaptado de Espinoza (2002) y Balcázar (2017)

Anexo 2.
Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima Norte, durante el año 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar de qué manera el maltrato infantil impactó en el principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021.</p>		<p>Enfoque: Cualitativo</p>	
		<p>Categoría 1: Maltrato infantil</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p>	<p>Población: Informes Abogados especialistas</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1. ¿Cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil y las medidas implementadas en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021?</p> <p>PE2. ¿Cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima Norte en el año 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Analizar cuáles han sido los derechos contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados como consecuencia del maltrato infantil en el contexto de la pandemia en Lima Norte en el año 2021.</p> <p>OE2. Identificar cuáles fueron las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas en la pandemia en Lima Norte en el año 2021</p>	<p>Categoría 2: Principio del interés superior del niño</p>	<p>Diseño de Investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Técnicas: Análisis Documental y Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental y Guía de entrevista</p>	<p>Muestra: Informes (2) Abogados especialistas (6)</p>

Nota. Elaboración Propia

Anexo 3.

Guía de Entrevista

TÍTULO:

**EL MALTRATO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CONTEXTO DEL COVID-19 EN LIMA NORTE, 2021**

Apellidos y Nombres: _____

Cargo: _____

Especialidad: _____

Institución: _____

Experiencia Laboral: _____

Grado Académico: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del maltrato infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia del COVID-19 en Lima en el año 2021

1. En su experiencia en estos tiempos de pandemia a nivel nacional, en cuanto a los procesos judiciales en materia de violencia familiar ¿Cómo se ha visto afectado el principio del interés superior del niño debido a los casos de maltrato infantil que se han originado producto del *contexto de la pandemia del COVID-19*? Fundamentar la respuesta

2. ¿Considera usted que las acciones de los organismos del Estado han sido efectivas para mitigar el impacto que ha ocasionado los casos de maltrato infantil que se han producido en el *contexto de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento de las garantías del derecho del interés superior del niño*?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las causas del maltrato infantil producido como consecuencia de las medidas implementadas por la pandemia del COVID-19 en Lima en el año 2021

Preguntas:

3. En su experiencia, a raíz de las medidas implementadas por el Estado para combatir el maltrato infantil en el contexto de la pandemia del COVID-19 ¿Cuáles han sido las causas que han originado el aumento de los casos de maltrato infantil y que han vulnerado el principio del interés superior del niño?

4. ¿Considera usted que estas medidas que se han tomado fueron un factor determinante en el aumento de casos de maltrato infantil producidos en Lima en el contexto de la pandemia del COVID-19?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los derechos y garantías contenidos en el interés superior del niño que han sido afectados por el maltrato infantil en el contexto de la pandemia del COVID-19

Preguntas:

5. De acuerdo a su experiencia judicial ¿Qué derechos o garantías contenidos en el principio del interés superior del niño se han visto afectados por los casos de maltrato infantil que se han producido producto del contexto de la pandemia del COVID-19?

6. ¿Considera que las decisiones judiciales han estado orientadas al restituir los derechos vulnerados por el aumento del maltrato infantil originado en el contexto de la Pandemia del COVID-19 basándose en el interés superior del niño?

7. Desde su experiencia ¿Considera usted que, por el contexto de la Pandemia del COVID-19, el sistema judicial contribuyo a extender los derechos y garantías contenidos en el Interés Superior del Niño para determinar las responsabilidades derivadas del maltrato infantil? ¿Las sanciones penales estuvieron acordes a esta situación?

Anexo 4. Formato de disposición e información pública.



FORMATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

N° Ingreso TD: 0012023020478


Nombre del/a solicitante: Jazuri Avigail Paucar Chavez
Número de documento de identificación: 75069833
Domicilio: No consigna
Correo electrónico: jazuri.150399@gmail.com
Nombre del funcionario/a responsable de entregar la información pública:
Tania Pamela Orihuela Gutiérrez (suplente)

Siendo las 12 horas, del 12 de diciembre de 2023, quien suscribe comunica lo siguiente:

Sobre la solicitud de acceso a la información pública, referida a brindar información sobre "(...) informes sobre maltrato infantil como vulneración del principio del interés superior del niño en el contexto de la pandemia del Covid 19", se indica que nuestra institución ha publicado informes sobre la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes, especialmente violencia sexual, en el contexto de la referida pandemia. Al respecto, dichas publicaciones son las siguientes, las cuales remitimos en anexo y damos a conocer, también, sus respectivos enlaces:

- **Serie Informes Especiales N° 021-2020/DP: Problemática en la atención de casos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.**
Enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-021-2020-DP.pdf>
- **Serie Informes Especiales N° 007-2020-DP: Violencia contra niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia.**
Enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Informes-Especiales-N%C2%B0-007-2020-DP-Violencia-contra-nin%C3%83as-nin%C3%83os-y-adolescentes-en-el-contexto-de-la-emergencia.pdf>
- **Serie Informes Especiales N° 009-2021-DP: Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud.**
Enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/INFORME-DE-ATENCION-C3%93N-EMBARAZO-EN-N%C3%91AS-Y-ADOLESCENTES-DP-UNFPA-PER%C3%9A.pdf>

Atentamente,



Tania Pamela Orihuela Gutiérrez
FRAI Suplente de la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia